

Memoria del
Defensor Universitario

2005-2006



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Depósito Legal: J-275-2007

Impreso por: Gráficas "LA PAZ" de Torredonjimeno, S. L.
Avda. de Jaén, s/n - 23650 TORREDONJIMENO (Jaén)
Teléfono 953 571 087 - Fax 953 571 207

Índice

Presentación	7
A. Actividades institucionales externas	11
B. Actividades institucionales internas	15
ANEXOS	
1. Consultas tramitadas	21
Estudiantes	21
Personal docente e investigador	34
Personal administración y servicios	36
Consultas procedentes de otros defensores universitarios	36
2. Quejas tramitadas	39
Estudiantes	39
Personal docente e investigador	56
Personal administración y servicios	62
3. Selección de pronunciamientos e informes del defensor universitario	65
A. Informes dirigidos al Vicerrectorado de Ordenación Académica	65
B. Informes dirigidos al Vicerrectorado de Infraestructuras y Equipamiento	74
5. Resúmenes gráficos	79
6. A modo de conclusión	83

Presentación

De conformidad con lo recogido en el artículo 145 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, que establece la presentación por el Defensor Universitario de una Memoria anual al Claustro de las actividades desarrolladas y por la disposición adicional tercera del Reglamento del Defensor Universitario donde, asimismo, se establece que este, *“presentará al Claustro, tras el comienzo del curso académico, una Memoria de la Gestión realizada durante el curso académico anterior”*, en las páginas que siguen se recoge la relación de las actividades llevadas a cabo por la institución de las que se dio cuenta resumidamente en la sesión del Claustro celebrada el pasado 12 de diciembre de 2006.

La elección por el Claustro de la Universidad de Jaén del Defensor Universitario se produjo por primera vez en nuestra Universidad en marzo de 2005. Por ello, probablemente hubiese sido prematuro presentar la primera Memoria solo seis meses después, cuando el periodo de rodaje de la nueva Institución era aún insuficiente como para poder extraer conclusiones claras sobre su funcionamiento. Por ello, en esta primera Memoria se recogen las actividades desarrolladas por la Oficina del Defensor Universitario durante el **periodo de tiempo comprendido entre marzo de 2005 hasta el 31 de Octubre de 2006**.

Tras mi elección como Defensor Universitario, la Oficina se instaló, provisionalmente, en el Servicio de Información y Asuntos Generales, ubicado en

el Edificio del Rectorado (B-1) del Campus de Las Lagunillas. Quiero agradecer a todo el personal de este Servicio el apoyo incondicional y las facilidades que prestaron a la institución durante este periodo. Posteriormente, la Oficina del Defensor se trasladó a la segunda planta del Edificio Zabaleta, donde tiene su sede actualmente, y a la que se ha dotado con un puesto base de personal administrativo.

El Defensor universitario es una institución relativamente nueva en la Universidad española que se instituye obligatoriamente al promulgarse la Ley Orgánica de Universidades (LOU), en el año 2001, con el fin de *“velar por los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios universitarios”*. Además, y según se establece en aquella *“sus actuaciones, siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía”*. Entiendo que estas funciones debe afrontarlas desde una filosofía conciliadora, tratando de mediar en los conflictos cuando sea requerido por los miembros de la comunidad universitaria, actuando como garante del respeto a los derechos y libertades en la aplicación de las normas que regulan las relaciones entre aquellos. Este es, por lo tanto, el compromiso al que debe hacer frente el Defensor Universitario, mediar en los conflictos haciendo uso de una autoridad que es moral, no jurídica, para lo cual la paciencia y la capacidad de persuasión son armas imprescindibles.

Por ello, el compromiso del Defensor Universitario es el de que la ética se instale cada vez con más intensidad en la vida universitaria, particularmente en la aplicación de las normas que regulan las relaciones entre sus miembros. Todo esto sería extraordinariamente difícil sin la colaboración y la ayuda de todos ellos. En este aspecto, he de resaltar que, desde que desempeño las funciones de Defensor Universitario, he encontrado una clara predisposición a colaborar no solo de los órganos de gobierno, colegiados o unipersonales, sino de todos los miembros de la comunidad universitaria. Cuando he solicitado un informe, un criterio, o cualquier otro tipo de ayuda se me ha respondido, por lo general con rapidez, con deferencia y con eficacia. Por ello, deseo expre-

sar mi agradecimiento a todas aquellas personas que han colaborado de manera diligente. Las actitudes de falta de colaboración, que lamentablemente también las he encontrado, se han producido, afortunadamente, de manera excepcional, y han ido decreciendo en el tiempo a medida que la Institución del Defensor se ha ido consolidando a lo largo de su año y medio de funcionamiento. Por todo ello, quiero expresar mi agradecimiento a todos aquellos que como responsables de órganos de gobierno, desde los servicios en los que desempeñan sus funciones los miembros del Personal de Administración y Servicios, así como profesores o como o estudiantes que se han ofrecido incondicionalmente a esta institución cuando ha intentado resolver los problemas que se les ha planteado.

Lo que espera el que acude a la Oficina es que se le dedique tiempo para ser escuchado al exponer sus puntos de vista, y que estos sean ponderados; y ello en una coyuntura en la que a menudo se encuentra invadido por el desaliento del que se siente desamparado. Por ello, no solo la actitud de comprensión y serenidad por parte de la institución del Defensor Universitario, sino la honestidad y la actitud de colaboración de aquellos a los que corresponda atender a las recomendaciones que les haga la Oficina del Defensor, son también determinantes en el buen funcionamiento de la Institución.

Suscribo también la percepción de otros colegas acerca del impacto de la actuación del Defensor Universitario en las partes enfrentadas*. He notado que la intervención del Defensor suele producir en las partes implicadas en los conflictos que se le plantean un doble efecto: por un lado, un efecto disuasorio que contribuye, en principio, a moderar la intensidad del conflicto; por otro lado, una cierta predisposición a buscar acuerdos consensuados. Estos efectos positivos que proyecta la Institución y que facilitan los acuerdos entre las partes en conflicto, pueden derivar en una actitud negativa: el intento de utilizar de manera espuria a la Institución del Defensor para alcanzar objetivos difíciles de conseguir por otras vías. Por ello es importante que las actuaciones del

* Informe del Síndic de Greuges, curs 2004-2005. Universitat Rovira i Virgili.

Defensor sean guiadas más por la justicia y por el humanismo que por el derecho y la burocracia.

Quiero agradecer, finalmente, de forma especial y sincera, la labor realizada en la Oficina por D. Antonio Delgado Cornejo en el periodo de tiempo del año más bien largo transcurrido con posterioridad al traslado de la Oficina del Defensor Universitario a su sede actual, durante el que estuvo adscrito a la misma. También a D. Antonio Reyes Navas, su sustituto. La implicación de ambos en el funcionamiento de la Institución, los ha llevado mucho más allá de las tareas puramente administrativas; particularmente cuando en las ocasiones en que ha sido necesario, han aconsejando o atendido a los que han acudido a la Oficina, y también, aportando y enriqueciendo con su ponderación los propios puntos de este Defensor Universitario.

A. Actividades institucionales externas

Asistencia a Jornadas sobre el Defensor del Pueblo Andaluz

Los días 18 a 20 de Abril de 2005, se desarrollaron en Baeza unas Jornadas sobre el Defensor del Pueblo Andaluz en la sede Antonio Machado de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA). Las Jornadas se articularon sobre la base de una serie de doce ponencias, relacionadas con los diferentes aspectos que definen el estatuto de esa institución, y también inherentes a las demás Defensorías.

Vª Jornadas de Inspección de Servicios de la Universidades

En los días 23 y 24 de junio de 2005, organizadas por la Universidad de Castilla la Mancha, y celebradas en Almagro (Ciudad Real), se celebraron unas reuniones de trabajo de las Inspecciones de Servicios Universitarias, que se articularon sobre la base de tres mesas de trabajo y de una serie de ponencias. El objetivo del encuentro, fue debatir sobre aspectos relacionados con la calidad universitaria, tales como:

- El acoso laboral
- Propuesta para una futura regulación del Estatuto del Estudiante Universitario.

- El régimen de Incompatibilidades del Personal Docente e Investigador de las Universidades.

VIII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios

Los días 26, 27 y 28 de Octubre de 2005 tuvo lugar en Santander el VIII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, organizado por la Universidad de Cantabria. Se articuló sobre una serie de conferencias entre las que destacaron las siguientes:

- Homologación de títulos extranjeros. Dr. José Manuel Sánchez Saundín. Oficina del Defensor del Pueblo.
- Universidad, derechos fundamentales y discapacidad. Dra. Mercedes Gutiérrez Sánchez. Defensora Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.
- Conferencia del Dr. Salvador Ordóñez Delgado. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

También se celebraron cuatro mesas de trabajo en las que se debatió sobre los siguientes temas:

Mesa 1.- Instrumentos para verificación y mejora de la Calidad Docente del Profesorado.

Mesa 2.- Estatuto del Personal Investigador en Formación y Estatuto del Estudiante.

Mesa 3.- Necesidades educativas que presentan los estudiantes de perfil no convencional

Mesa 4.- Homologación de Títulos Extranjeros.

Reuniones de Defensores Universitarios Andaluces

En el capítulo de actividades conjuntas con Defensores de otras Universidades, se incluyen también dos reuniones celebradas entre Defensores Univer-

sitarios de Universidades Andaluzas. Estos encuentros de Defensores Andaluces fueron acordados para su celebración con carácter periódico a partir de 2006 con la idea de abordar cuestiones de interés común para las Universidades Andaluzas. La finalidad de las mismas es el intercambio de información y seguir estrategias comunes de actuación en cuestiones que son de interés para el conjunto de las universidades andaluzas. En el periodo de tiempo correspondiente a ésta memoria se han celebrado dos: en Córdoba, el 3 de febrero de 2006, y en Málaga, el 6 de junio del mismo año.

Reunión de los Defensores Universitarios Andaluces con el Defensor del Pueblo Andaluz.

El 14 de marzo de 2006 se llevó a cabo en Sevilla, a petición de los Defensores Universitarios Andaluces, una reunión de éstos con el Defensor del Pueblo Andaluz.

De entre los temas tratados, cabe destacar la propuesta de establecer un convenio de colaboración entre la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz con cada una de las Oficinas de las Defensorías Universitarias Andaluzas, con el fin de coordinar las actuaciones de ambas instituciones y para establecer otros cauces de colaboración. Este convenio fue firmado en el caso de nuestra Universidad, por Rector y el Defensor del Pueblo Andaluz, el 10 de noviembre de 2006.

Reunión de los Defensores Universitarios Andaluces con el Secretario de Universidades.

El 5 de mayo de 2006 se celebró una reunión con el Secretario General de Universidades, Tecnología e Investigación de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, en la que se le planteó por parte de los defensores andaluces la conveniencia de establecer un cauce adecuado para la tramitación de quejas y consultas que llegan a nuestras universidades, y cuya solución trasciende a las competencias de estas, p. e.; becas, proyectos, incentivos de la Junta, selectividad, etc..., cuya solución compete a diversos organismos de la Junta de Andalucía.

B. Actividades institucionales internas

Como se indicó antes, en mi caso se ha dado la circunstancia de haber sido el primer miembro de la comunidad universitaria en ser designado para llevar a cabo las tareas que encomiendan los Estatutos al Defensor Universitario. Por esta razón, además de las actuaciones derivadas de la función de “... *velar por los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios*”, que son continuas en el tiempo, y de las que se da cuenta posteriormente, he debido abordar también las tareas puntuales imprescindibles para la puesta en marcha de la Institución.

Por un lado, el artículo 142 de los Estatutos de la Universidad de Jaén establecen la necesidad de apoyo administrativo y de medios materiales para el funcionamiento de la institución del Defensor. Esto se ha concretado en la creación de la Oficina del Defensor Universitario en el periodo de tiempo a que se refiere esta Memoria. Su sede se localiza en la segunda planta del Edificio Zabaleta (D-1) del campus de Las Lagunillas, contando con el apoyo de un puesto base de personal administrativo y con una dotación presupuestaria propia.

Por otro lado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 143.2 de los citados Estatutos de la Universidad de Jaén, se ha debido elaborar en este periodo de tiempo, el **Reglamento del Defensor Universitario**; la normativa

que deberá regular el funcionamiento de la institución, que fue aprobada por el Claustro Universitario en su sesión nº 9, el 20 de abril de 2006.

La colaboración con los órganos de representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria que son los conocedores de los problemas que afectan a los colectivos a los que representan, es un instrumento eficaz para el desempeño de una de las funciones del Defensor Universitario, la realización de propuestas a los órganos de gobierno y a los servicios universitarios para la mejora de la calidad institucional. Con este fin, desde el comienzo de mi actividad, a petición propia se realizaron reuniones con los miembros de la Junta de PDI, con la Junta de Personal del PAS funcionario, con los comités de Empresa del PAS y PDI no funcionario, así como con el Consejo de Estudiantes.

Tras la aprobación del Reglamento del Defensor Universitario, en fechas posteriores al final del periodo de tiempo al que se refiere ésta Memoria, y de acuerdo con lo previsto en su Artículo 11, solicité ser invitado a asistir a las reuniones del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario y de las Juntas de Centro con el objeto de recabar información que facilite la intervención de la Oficina del Defensor en las cuestiones para las que sea requerido.

Otras actividades realizadas son las que han tenido por objeto la divulgación de la Institución entre la comunidad universitaria. Tras mi elección como Defensor Universitario, uno de los primeros objetivos fue el de divulgar la puesta en marcha de la Institución del Defensor Universitario entre toda la Comunidad Universitaria y con este objeto, además de las reuniones con colectivos de representación que se han descrito anteriormente, se llevaron a cabo otras actuaciones. Se elaboraron trípticos informativos sobre la Institución del Defensor Universitario y las funciones que desarrolla, que han sido distribuidos en los campus de Jaén y de Linares. Con idéntico fin se ha elaborado una página *web*, a la que se accede fácilmente a través de la página de la Universidad de Jaén, y en la que puede encontrarse información completa sobre la institución: organización, funciones, solicitudes de intervención, reglamentos, etc.,...

Se ha solicitado al Vicerrectorado de Coordinación y Comunicación participar en los actos de recepción de estudiantes de nuevo ingreso, lo que se ha hecho en los dos inicios de curso transcurridos desde la instauración de esta institución, en los campus de Jaén y de Linares. Esta estrategia se considera importante porque permitirá que el sector del alumnado, que en general posee un escaso conocimiento de la estructura organizativa de la Universidad, tenga información de primera mano sobre la Institución del Defensor, y facilita que este conocimiento se extienda a todo este sector de la comunidad universitaria en un periodo breve de tiempo.

Otras actividades

En los anexos de éste documento, se detallan las intervenciones realizadas por esta Oficina en el periodo de tiempo comprendido en la presente Memoria. Al ser ésta la primera vez que se publica la Memoria escrita de actuaciones de la Institución del Defensor Universitario, parece pertinente describir siquiera brevemente, cual es la tipología de éstas. En relación con dichas intervenciones, el artículo 25 del Reglamento del Defensor Universitario establece que: *“el D.U. no entrará en el examen individual de solicitudes o quejas que estén pendientes de resolución judicial o expediente administrativo o suspenderá su actuación cuando una vez iniciado aquel, se interpusiera demanda o recurso por vía administrativa”*, lo cual se ha tratado de observar escrupulosamente en los casos en que concurrían estas circunstancias.

Por otro lado, en la actividad cotidiana de la Oficina he llegado a percibir que resulta más fácil en ocasiones dirigirse al Defensor Universitario que, digamos, al director del Departamento, o al órgano de gobierno con competencia para resolver un problema. Por ello, ante peticiones de actuación, he tratado de hacer ver al demandante que, en primera instancia, es a aquéllos a quienes deben dirigirse sus solicitudes; sobre todo cuando he percibido que la intervención previa del Defensor puede suponer desviar el problema, con el efecto nada deseable de que los órganos de gobierno responsables desconozcan las posibles disfunciones del sistema.

Naturaleza de las actuaciones

Las formas de actuación más comunes, practicadas en la Oficina del Defensor Universitario, son las siguientes:

I. Actuaciones ante consultas. Se realizan con gran frecuencia y tienen como fin aportar un determinado tipo de información y/u orientar o dar un consejo. La mayoría de ellas, provienen de miembros de la propia Comunidad Universitaria, individualmente o en grupos. En algunos casos, aunque pocos, proceden de personas ajenas a la Comunidad Universitaria que solicitan aclaración sobre temas relacionados con actividades de la vida de esta institución.

Se incluyen en éste último caso, las consultas realizadas a la Oficina del Defensor Universitario por defensores de otras universidades distintas a la UJA, para solicitar información sobre determinadas temáticas.

A veces, de la naturaleza de la cuestión sobre la cual se consulta se deriva la conveniencia de realizar *intervenciones*, cuya complejidad suele depender de las características del problema planteado. Estas intervenciones, requieren la realización de gestiones personales ante los órganos de gobierno o servicios universitarios, a través de las cuales se pueda solucionar de una manera rápida aquella, o, en su caso, proporcionar a quien plantea la consulta la información de cómo hacerlo.

II. Las quejas.- Un segundo tipo de intervenciones son las que se realizan por *quejas* de miembros de la comunidad universitaria. Cuando se plantean quejas por escrito en la Oficina del Defensor Universitario, lo procedente sería realizar las actuaciones pertinentes, siguiendo las normas reguladoras de las competencias y funciones del D.U. Ante la ausencia de normas reguladoras durante el periodo de tiempo al que se refiere ésta memoria, más precisas que las contenidas en la Normativa General (LOU, LAU, Estatutos de la UJA), el procedimiento seguido ha sido similar al recogido al respecto en el Reglamento del Defensor Universitario, actualmente vigente tras su aprobación por el Claustro de la Universidad. Ante la presentación de una queja, se hace ver a quien la presenta, si es que procede, la posibilidad de utilizar los mecanismos administrativos de que dispone la comunidad universitaria. Muchas de las quejas

han pasado por un trámite previo de consulta que, por la razón que sea, no ha permitido una solución satisfactoria.

Tras la tramitación de las actuaciones derivadas de las quejas presentadas se realizan **recomendaciones** y **sugerencias** de las que se envía copia tanto al que presenta la queja (persona o colectivo), como al órgano o servicio afectado y, en su caso, a la autoridad académica responsable de tomar una posible decisión.

III. Las mediaciones.- Son actuaciones del Defensor que se realizan ante la petición expresa de un miembro de la Comunidad Universitaria o de un colectivo, o también por alguna autoridad académica. La fórmula de la *mediación* es un procedimiento de carácter profundamente democrático ya que supone que las partes en litigio acepten un punto de vista externo, en éste caso el del Defensor Universitario. Aceptar la mediación, significa reconocer la subjetividad del punto de vista propio en la apreciación de los problemas y la aceptación del diálogo como vía para resolverlos. Por ello, es deseable que este procedimiento sea asumido cada vez más por la comunidad universitaria como el modo más civilizado de buscar solución a los problemas que suscita la convivencia universitaria.

IV. Las actuaciones de oficio.- Más allá de las casuísticas particulares de las quejas, a veces en el origen de éstas se detectan deficiencias (p.e., en aspectos normativos o en la estructura organizativa de la Universidad), que devienen en menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. De ello, derivan propuestas para la mejora de la calidad institucional (que es a la postre la función fundamental en la actividad del Defensor universitario), y que se realizan mediante *informes de oficio* a órganos de gobierno o servicios.

Anexos

1. Consultas tramitadas

ESTUDIANTES

Exp. 16:

Alumno de 1º Informática solicita información sobre el cambio de turno de grupo de mañana a tarde. Tras conversación con el Director de la Escuela, se informó al alumno de los cauces normativos para solicitar dicho cambio.

Exp. 20:

Alumna marroquí realiza consulta para que le informemos de los trámites administrativos para solicitar una devolución del importe de matrícula al habersele negado el visado de permanencia. Se le informa que debe enviar solicitud aportando copia de la resolución denegatoria del visado de permanencia por el consulado español en Marruecos.

Exp. 51:

Consulta planteada por alumno de la E.P.S. de Jaén, ante la negativa por parte de la dirección de su Centro de convalidarle por dos créditos de libre configuración una serie de cursos realizados e impartidos por Institución de carácter oficial (Junta de Andalucía), cuando en la normativa (disponible en la página *web* del Centro figuran como convalidables). Se le remitió al Vicerrec-

torado de Ordenación Académica y Profesorado para que le orientara acerca de los trámites administrativos a seguir.

Exp. 59:

Estudiante no matriculado en la Universidad de Jaén solicita información sobre la posibilidad de realizar los estudios del C.A.P. en la Universidad de Jaén, en calendario compatible con su horario laboral y en período intensivo de dos semanas computando la presencialidad restante por trabajos dirigidos por los profesores de las asignaturas correspondientes. Tras ser informados por la Sección de Estudios de Postgrado sobre la posibilidad existente de realizar estudios del C.A.P. se le dio traslado de la información al estudiante de las dos vías propuestas por la Sección de Estudios de Postgrado:

- 1ª.- Reunir un número de alumnos suficientes para organizar un curso paralelo de horario intensivo.
- 2ª.- Acordar con los profesores que impartan el C.A.P. una forma de evaluación semipresencial que le eximan de asistir a clases en horarios incompatibles con su jornada laboral.

Exp. 60:

Estudiante diplomado en la Universidad de Jaén, solicita en los mismos términos que el Exp. 59, información para realizar estudios del C.A.P. en la UJA en período intensivo de sábados debido a su incompatibilidad horaria laboral. Se le informó en los mismos términos que al estudiante del expediente antes mencionado.

Exp. 65:

Consulta planteada por estudiante sobre los criterios para computar trabajos a realizar por los estudiantes por créditos teóricos prácticos, debido a que en su opinión la carga de trabajo resulta excesiva en relación a los créditos que se obtienen. Se le informa que en la programación docente de la asignatura deben venir, si es el caso, detalladas las actividades a realizar y su equivalencia en créditos.

Exp. 69:

Consulta planteada por un estudiante sobre si se ajusta a la normativa a cambiar el sistema de evaluación respecto del que figura en la programación docente. Se le informa remitiéndole al Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de Alumnos en concreto a los puntos 3 y 4 del art. 14, y se le sugiere que si el cambio de criterio no ha sido anunciado adecuadamente que consulte a su tutor de titulación.

Exp. 70:

Consulta planteada por un estudiante sobre dónde debe acudir para solucionar un problema de denegación de una beca Séneca. Tras realizar los correspondientes trámites informativos en la Sección de Ayudas al Estudio se le informa de que el Ministerio solo computa como rentas de trabajo aquellas que figuran en la declaración de la renta y que una parte de las que él aporta en la documentación no le han sido computadas por no cumplir con aquel requisito, siendo éste el motivo de la denegación.

Exp. 74:

Consulta de un estudiante de Biología sobre la posibilidad de solicitar matrícula libre para el curso 2006-07, para compatibilizar estudios y trabajo. Se le informa que en la Universidad de Jaén no existe la posibilidad de matrícula libre. El Decano de la Facultad de Ciencias Experimentales informa de que existe la posibilidad de que el Tutor de Titulación medie con los profesores responsables de las asignaturas para que le faciliten el seguimiento de las asignaturas que no requieran presencialidad.

Exp. 75:

Consulta de estudiante de primer curso de Ing. Tec. Informática de Gestión que no ha logrado superar ninguna asignatura el curso 2005-2006, sobre si es posible matricularse de nuevo en primer curso. Tras consultar al Servicio de Gestión Académica se le informa al estudiante de que puede hacerlo al haberse derogado una normativa anterior que impedía matricularse en la misma titulación cuando no se había superado ninguna asignatura del primer curso de la titulación.

Exp. 76:

Consulta de un estudiante de Ing. Tecn. Informática de Gestión, sobre la posibilidad de cambiar el turno de tarde al de mañana para compatibilizar sus estudios con el horario laboral. Se le indica que debe solicitarlo a la dirección del Centro que considerará la petición de acuerdo con la normativa existente al respecto

Exp. 83:

Un becario del programa Erasmus, estudiante de Derecho, se dirigió a esta Oficina indicando que no se le advirtió a la hora de fijar en el contrato correspondiente que las asignaturas que pretendía cursar en la Universidad de destino, Cantanzaro (Italia), eran de temporalización anual y no semestral. Tras las consultas realizadas al tutor y al Gabinete de Relaciones Internacionales se le informa al estudiante que la temporalización anual correspondía a asignaturas de un plan de estudios nuevo en aquella Universidad, aunque existe también, vigente aún, un plan de estudios anterior en el que dichas asignaturas son de temporalización semestral. Se le sugirió que tratase de arreglarlo con el tutor. En caso de no ser posible el Gabinete de Relaciones Internacionales les ofreció a aquellos estudiantes afectados la posibilidad de elegir entre las plazas no cubiertas tras la primera fase de adjudicación de becas.

Exp. 85:

Consulta planteada por estudiante de Diplomatura de Relaciones Laborales por el cambio de horario de prácticas de una asignatura realizado por el profesor responsable alegando problemas personales. Este cambio fue acordado con la mayoría de estudiantes afectados. Se le indicó al estudiante que el Departamento responsable de la impartición de las prácticas deberá proporcionar a los estudiantes afectados un horario alternativo para realizar dicha prácticas.

Exp. 87

Un estudiante consulta sobre la posibilidad de que el examen de una asignatura, en la convocatoria de junio, sea evaluado por un tribunal y no

por parte del profesor responsable, con quien había tenido un problema personal anteriormente. Se le informa de que esta posibilidad la contempla la normativa universitaria (el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos), y de que debe enviar en tiempo y forma la correspondiente solicitud al Director del Departamento responsable de dicha asignatura.

Exp. 88:

Consulta planteada por estudiante que habiendo cursado Formación Profesional, especialidad de Administración y Finanzas, solicita información sobre posibles convalidaciones de asignaturas de aquélla por asignaturas de la titulación de Diplomatura en Ciencias Empresariales de la UJA. Se le remite una tabla de convalidaciones para su consulta.

Exp. 89

Un estudiante de Topografía de la Escuela Politécnica Superior de Jaén que abandonó sus estudios en el curso 1995-96 y que pretende continuarlos, consulta a quien puede dirigirse para que le aclaren por qué la asignatura “Topografía y Construcción”, que asegura había aprobado anteriormente, no aparece como tal en la hoja informativa que solicitó a la secretaría del centro. Se le remitió al Coordinador de la Secretaria quien mostró su disposición a aclarar la situación.

Exp. 96

Estudiante de Diplomatura de Ciencias Empresariales consulta a la Oficina si la decisión de un Departamento de incluir al profesor responsable de una asignatura en el Tribunal de examen de ésta, formado a petición del estudiante, incumple el ordenamiento jurídico. Le remitimos al vigente Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos en los nombramientos de tribunales de examen deben abstenerse de formar parte el profesor causa de recusación según los motivos establecidos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Exp. 97

Estudiante consulta sobre cómo solucionar el perjuicio que le supone el estar sufriendo intromisiones en su cuenta de correo bajo el dominio @estudiante.ujaen.es. Desde la Oficina del Defensor Universitario, y previa consulta al Servicio de Informática, se le remitió a éste, donde nos explicaron que tratarían de resolverle el problema.

Exp. 98

Estudiante plantea una consulta sobre convalidaciones de asignaturas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos, con determinadas asignaturas de la Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones: Especialidad Telemática. Se le informa que la Universidad sólo puede convalidar asignaturas correspondientes a Ciclos Formativos que estén sujetos a convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Jaén, pero no las de los ciclos que no figuren en dicho convenio, como es en el caso que se consulta; ni siquiera cuando los descriptores de las asignaturas sean similares. Se le informa de la posibilidad de solicitar el reconocimiento como créditos de libre configuración del Ciclo formativo cursado.

Exp. 100

Estudiante de Ciencias del Trabajo con una sola asignatura pendiente para conseguir la titulación, y a falta de dos convocatorias, consulta si existe una normativa que contemple alternativas de evaluación para este tipo de situaciones. Se le informó de la inexistencia de alternativas de evaluación en estos supuestos, y se le sugirió que a través de las tutorías con el profesor de la asignatura, planteara la posibilidad de alternativas de evaluación dadas las circunstancias del caso.

Exp. 101

Grupo de estudiantes de Ciencias Ambientales consultan sobre qué hacer para reclamar ante el supuesto trato denigrante por parte del profesor responsable de una asignatura, y sobre negligencias en la programación docente de la asignatura: ausencia de material docente para su estudio, sobre tipología de

exámenes y metodología de estudio, falta de información sobre los criterios de evaluación y no realización de la revisión de exámenes. Se les informa del derecho de revisión por el profesor o ante tribunal, y a solicitar examen ante tribunal contemplados en normativa. Los alumnos solicitaron examen ante tribunal en la siguiente convocatoria.

Exp. 102

Una estudiante de Biología consulta sobre la existencia de cauces normativos para reclamar sobre la decisión de un departamento que desestimó su petición de revisión de examen de una asignatura al haber realizado la petición fuera de plazo. Se le informa de la posibilidad de solicitar en próxima convocatoria examinarse ante tribunal si persiste en el argumento que empleó para solicitar la revisión de examen, que no fue otro que el de la recusación de la profesora por supuesta animadversión de ésta hacia ella.

Exp. 103

Consulta planteada por estudiante de la E.P.S. de Linares, solicitando información sobre la existencia de Tribunales de Compensación en la Universidad de Jaén. Se le informa que no existen tales tribunales en la Universidad de Jaén, y se le sugiere que hable con el profesor responsable de la asignatura y le exponga sus circunstancias, así como que explore la posibilidad de llegar algún acuerdo con el mismo para poder superar la asignatura mediante un método de evaluación alternativo (trabajos dirigidos, evaluación continua,...).

Exp. 108

Un estudiante solicitó a esta Oficina orientación sobre cómo abordar la preparación del examen de selectividad, dado su desconocimiento de los contenidos de los exámenes correspondientes, puesto que superó COU bastantes años atrás. Se le sugirió que elija entre las materias optativas ofertadas una que sea afín a su formación y en este sentido se le facilitó contactar con una docente del área de Expresión Musical que le facilitó orientación y acceso al material didáctico necesario para preparar el examen de esta materia.

Exp. 112

Consulta planteada por un estudiante de la Universidad sobre la posible existencia de normativa legal o reglamentaria que regule el tiempo que debe disponer un alumno para la realización de un examen, dado que se siente perjudicado por el escaso tiempo que a su juicio has sido dado por un profesor en la realización de un examen. Se le informa que no existe ningún tipo de normativa legal o reglamentaria que contenga dicha información, ya que la regulación de la duración de un examen viene determinada por el buen juicio del docente, basándose en el conocimiento de la materia y en la experiencia. Se le sugiere que plantee razonadamente la cuestión al profesor para que valore en su caso la circunstancia expuesta.

Exp. 113

Una estudiante que superó la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y que no consiguió nota suficiente para acceder a la titulación de Diplomatura en Enfermería, consulta sobre posibles opciones para poder acceder a dicha titulación. Se le informa que sólo es posible mediante la realización de la prueba de acceso en una posterior convocatoria y consiguiendo la nota suficiente puede acceder a dicha titulación. Hasta tanto, se le informó de la posibilidad de matricularse en asignaturas de otra titulación afín que sean convalidables o reconocidas por créditos de libre configuración en la titulación de Diplomatura de Enfermería.

Exp. 117

Un estudiante de la Universidad de Alicante, de la licenciatura de Humanidades, consulta sobre las condiciones para realizar traslado de expediente a la Universidad de Jaén. Se le informó de los trámites a realizar así como el acceso a los enlaces de la página web de la Universidad de Jaén relacionadas con el traslado expediente, convalidaciones y adaptaciones, etc. Se le remitió al Servicio de Gestión Académica a fin de solucionarle cualquier tipo de duda sobre convalidaciones y adaptaciones.

Exp. 118

Estudiante pregunta sobre posibles reclamaciones ante desacuerdo con la calificación obtenida en el examen, debido a lo que considera una valoración injusta por parte del profesor. Se le informa del procedimiento de revisión ante Tribunal contenido en el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de Alumnos y se le envía copia por correo electrónico del mismo.

Exp. 119

Estudiante matriculado en la Diplomatura de Ciencias Empresariales tras realizar traslado de expediente desde la Universidad de Granada, consulta si el no haber superado ninguna asignatura durante el curso 2005-06 por problemas personales de fuerza mayor, le impide volver a matricularse en la misma titulación para el curso siguiente. Desde el Servicio de Gestión Académica se le informa de que no existe impedimento alguno para volver a matricularse en la misma titulación.

Exp. 120

Consulta de un grupo de estudiantes de la titulación de Licenciatura de Historia del Arte, sobre cómo reclamar por la coincidencia en las fechas de exámenes de dos asignaturas de la titulación. Se les remitió al Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de Alumnos donde se establece el procedimiento para resolver este tipo de incidencias.

Exp. 121

Estudiante de la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas, consulta sobre la garantía al derecho a conocer la calificación obtenida en un examen de una asignatura en la convocatoria de Septiembre, toda vez que el profesor responsable no entregó el acta en los plazos legales establecidos. Se contactó con Departamento responsable quien instó a la entrega de la mencionada acta.

Exp. 124

Estudiante de la Diplomatura en Turismo consultó sobre las causas por las que habiendo realizado prácticas de empresa a través del programa ICARO,

estas no les han sido reconocidas ni certificadas. Se la remitió al Secretariado de Prácticas de Empresa quien se encargó de tramitar la certificación correspondiente.

Exp. 125

Colectivo de alumnos de la titulación de Ingeniería Industrial, consultaron a la Oficina del Defensor sobre el procedimiento a seguir para solicitar la revisión del examen de una asignatura en la convocatoria de septiembre. Alegaron que el profesor responsable fijó la revisión para un solo día, tiempo claramente insuficiente dado el número de alumnos que lo realizaron y además en fecha posterior a la fijada como límite para la entrega de actas. Se les informó de que el derecho a revisión está recogido en el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de Alumnos y de cómo pueden hacerlo valer por escrito al director del Departamento.

Exp. 126

Colectivo de alumnos de la titulación de Ciencias del Trabajo, plantean consulta ante la Oficina del Defensor sobre cómo reclamar por una serie de irregularidades que se produjeron en la realización del examen de una asignatura en la convocatoria de septiembre: escasez de tiempo concedido para su realización, fijación de la fecha de revisión en día festivo en la Universidad de Jaén, y realización de dicha revisión por un profesor que, según informan, no es el responsable de la asignatura. Se les informó de las posibilidades de reclamación en los términos que establece el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos y de los procedimientos para ejercerlas.

Exp. 127

Estudiante de Ingeniería Técnica Industrial plantea consulta en la Oficina del Defensor sobre el derecho de propiedad de un montaje electrónico que realizó en su proyecto fin de carrera, cuya propiedad se atribuyó al profesor que intervino en el mismo como director. El estudiante indica que sufragó el gasto de la mayor parte de los componentes del montaje. Se realizó una consulta jurídica a la Secretaría General de la Universidad, según cuya opinión la

propiedad del montaje es del alumno, a no ser que el Departamento al cual pertenece el profesor que actuó como director del proyecto, justifique mediante facturas el pago de materiales utilizados en el montaje. En cuanto a la propiedad intelectual sería compartida con la Universidad de Jaén. Se le dio traslado de esta información al alumno.

Exp. 128

Estudiante de Ingeniería Técnica de Telecomunicación: Especialidad Telemática, consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre si es cuestionable el modo de evaluación de una asignatura que consta de una parte teórica (40% de la nota), y una parte práctica (60% de la nota). Según el alumno, al calificar la teoría el profesor aplica el criterio de que basta que un solo epígrafe de los varios que integran una pregunta no sea contestado correctamente, para que el examen sea considerado suspenso. Realizada la correspondiente consulta al profesor, este aclaró que el criterio aplicado no es el de anular todo el examen, sino solo la pregunta, y que éste se aplica solo en el caso de errores en cuestiones conceptuales básicas, siendo informados los alumnos del carácter eliminatorio de estos errores. Por todo ello no se aprecia arbitrariedad en el sistema de calificación aplicado por el profesor aunque se le aconsejó que se recoja por escrito este criterio en la programación docente de la asignatura.

Exp. 129

Estudiante de diplomatura de Trabajo Social consulta sobre la posibilidad de realizar el examen correspondiente a una asignatura de la convocatoria de septiembre curso 2005-06 en período posterior al habilitado para su realización, alegando imposibilidad de hacerlo en la fecha fijada por causa de fuerza mayor sobrevenida probada documentalmente. Desde la Oficina del Defensor Universitario contactamos con el Director del Departamento que hizo llegar la consulta a la profesora responsable de la asignatura que se prestó a atender la petición de la estudiante.

Exp. 130

Antiguo alumno de la Escuela Politécnica Superior de Linares, consultó sobre la forma de obtener un certificado académico personal sin necesidad de

desplazarse desde Murcia. Se le remite información proporcionada por el Servicio de Gestión Académica para que realice su petición a través de correo electrónico o fax.

Exp. 131

Estudiante de L.A.D.E. formula consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre cómo reclamar por la incomparecencia de un profesor a la revisión del examen en la fecha oficial prevista, que además fue fijada con posterioridad a la finalización del plazo para la entrega de actas, incumpléndose así la normativa vigente que establece que la revisión, lógicamente, debe ser previa a la entrega de actas. Desde la Oficina del Defensor Universitario se informó al Director del Departamento responsable, sugiriéndole que informe de la irregularidad al profesor correspondiente, e instándole a que habilite una fecha para la revisión y, si así procediera, que proceda a la modificación de la calificación en el acta de evaluación.

Exp. 132

Estudiante matriculado en Diplomatura de Enfermería durante el curso 2005-06 y que no ha superado ninguna asignatura, plantea consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la posibilidad de volver a matricularse en la misma titulación para el nuevo curso. Se le hace saber que no tiene ningún tipo de impedimento para matricularse nuevamente. No obstante se le pone en contacto con el Servicio de Gestión Académica para consultar cualquier duda.

Exp. 134

Estudiante matriculado en la Licenciatura de Ciencias Ambientales, plantea consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre cómo disponer de los resultados globales obtenidos en los exámenes de la convocatoria de septiembre del curso 2005-06 de la asignatura de Economía Aplicada que se imparte en su titulación, ya que parte del alumnado solicitó examinarse ante tribunal y otra parte realizó idéntico examen ante el profesor responsable de la asignatura. Su intención es la de poder comparar los resultados globales obte-

nidos por los alumnos en cada uno de los procedimientos. Se le informa de la existencia del Servicio de Planificación y Evaluación, al que deberá dirigir la solicitud correspondiente por escrito.

Exp. 136

Consulta de alumna de la Ingeniería Técnica de Minas: Especialidad de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos a la Oficina del Defensor Universitario, sobre aspectos normativos relativos a la suplencia de tutor del proyecto fin de carrera. Se le envía copia de la normativa reguladora y se le indica que cualquier tipo de incidencia de estas características ha de dirigirse a la comisión de proyectos de fin de carrera. Se puso en contacto a dicha alumna con el secretario de la E.P.S. de Linares, quien se encargó de orientarla sobre el procedimiento correspondiente.

Exp. 137

Becario de investigación con beca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), consulta sobre los derechos que le asisten ante la decisión de su director del trabajo de investigación de informar negativamente sobre la prórroga de su beca. Esta decisión es considerada arbitraria por parte del estudiante, ya que ha sido tomada por aquel a la vista de que no se han alcanzado los resultados de investigación previstos. Se le indica que este extremo, en sí mismo, no parece un motivo fundamentado para el informe negativo de prórroga de beca por parte del director, puesto que la responsabilidad en la consecución de los objetivos es compartida. Cabe que el becario hubiese demostrado en algún momento negligencia o falta de dedicación, ante lo cual, y en cualquier caso, debería haber sido advertido por su director a lo largo del año de contrato de becario, cosa que según manifiesta éste no ha ocurrido en ningún momento. Se le aconsejó que expusiera la situación al Vicerrector de Investigación (con el cual había contactado para exponer el asunto previamente a acudir a esta Oficina) que es quien debe tramitar administrativamente el informe. Allí se le proporcionó la información precisa sobre como ejercer su derecho a recurrir la resolución arriba mencionada.

Exp. 139

Estudiante de la Licenciatura de Derecho, consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la actuación a seguir ante la denegación por parte del Director del Departamento correspondiente, a admitir la revisión del examen de una asignatura de libre configuración ante tribunal. Se le informó de los derechos que reconoce la normativa universitaria en este supuesto y de la posibilidad de reclamar si, objetivamente, estima que dicha normativa no ha sido aplicada correctamente.

Exp. 141

Dos estudiantes de la Licenciatura de Derecho consultan a la Oficina del Defensor Universitario sobre cómo reparar el hecho de haber sido erróneamente matriculados en un número mayor de créditos de libre configuración de los solicitados por los estudiantes, con la doble consecuencia de no poder cursarlos y tener que abonar el importe de dichos créditos. Se consultaron los detalles de ésta situación con el Servicio de Gestión Académica, donde se nos informa que por un error en la utilización de la aplicación informática, un número significativo de alumnos han sufrido el mismo problema, ante lo cual los estudiantes deben solicitar mediante escrito a dicho servicio solicitando la anulación del número de asignaturas de libre configuración en las que no estén interesados.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Exp. 8:

Un docente integrante de la Plataforma Estatal de Profesores Titulares de Escuela Universitaria con título de doctor, solicita el respaldo del Defensor Universitario a una demanda de este colectivo para que ante la próxima revisión de la Ley Orgánica de Universidades (L.O.U.), se contemple en ésta la promoción automática de los profesores titulares de Escuela Universitaria al Cuerpo de profesores titulares de Universidad, lo cual fue asumido por el Defensor por ser considerado de justicia. Se planteó asimismo esta misma deman-

da al Rector, para que manifestara su posición como representante institucional a este respecto. La respuesta por escrito del Rector, en la que señalaba que en el supuesto de que se contemplase en la modificación de la L.O.U. la extinción de dicho cuerpo, podría plantearse una disposición transitoria que diera cobertura a todos aquellos miembros de este cuerpo con el título de doctor, fue remitida al representante de la Plataforma mencionada.

Exp. 50:

Consulta planteada por un docente para que se le informe sobre cómo evitar la intromisión de desconocidos en su correo electrónico utilizándolo para injuriar a otros docentes. Realizada la correspondiente indagación, se le remitió al Servicio de Informática.

Exp. 64

Profesor de la titulación de Ingeniería Técnica Mecánica efectúa consulta ante el Defensor Universitario relativa a los términos irrespetuosos y amenazantes empleados por un estudiante de la titulación en un escrito que ha recibido del mismo, y donde el alumno le demanda las razones por las cuales dicho profesor decidió cambiar algunos de los detalles recogidos en la programación docente de una asignatura que el mismo imparte. Al parecer, y cumpliendo la normativa universitaria al respecto, el profesor comunicó dichos cambios al conjunto de la clase, sin que ello generase conflicto alguno. No se conocen suficientemente los motivos por los que este alumno no dispuso de esta información de forma adecuada. Desde la Oficina del Defensor Universitario se emplaza al profesor a que responda al escrito planteado por el estudiante, en el que se aconseja que inste al alumno a que se dirija a él con el debido respeto a las personas.

Exp. 81:

Consulta planteada por un Director de Departamento sobre las actuaciones que debe llevar a cabo ante un escrito de queja enviado por un estudiante de Ingeniería Técnica Industrial en el que se vierten acusaciones dirigidas al profesorado de dicho Departamento relativas a presuntas desconsideraciones e

incumplimientos que vulneran los derechos del estudiante, acusaciones que, según el Director, son difamatorias y arbitrarias, y se efectúan sin aportar prueba alguna. Se le aconseja al Director que, de acuerdo a la normativa correspondiente, remita respuesta escrita en tiempo y forma, (sobre lo que debe consultar a la Secretaria General), en la que advierta al estudiante de su obligación de aportar pruebas que soporten sus acusaciones en el escrito, so pena de asumir la responsabilidad correspondiente si no lo hace.

PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Exp. 71:

Se atiende una consulta enviada a la Oficina mediante escrito, por parte de un miembro del P.A.S., en relación con el procedimiento de solicitud de mediación del Defensor Universitario. Dada la inexistencia en la fecha en que se formula dicha consulta de un Reglamento regulador del funcionamiento de la institución, se le indicó un procedimiento a seguir para la tramitación de su solicitud de mediación.

CONSULTAS PROCEDENTES DE OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS

En el ámbito de las actuaciones cotidianas llevadas a cabo por la oficina del defensor, se incluyen también las que derivan de las RELACIONES con otros DEFENSORES UNIVERSITARIOS:

Hace nueve años, tras una primera reunión de Defensores Universitarios Españoles, se creó una Comisión Permanente Nacional, que se encarga desde entonces de facilitar el contacto cotidiano entre aquellos, coordinando las actividades de las Oficinas de Defensores Universitarios en las actuaciones sobre aspectos que son de interés común a todas las Universidades. Tras ser elegido Defensor Universitario por este Claustro, di conocimiento de la puesta en marcha de esta Institución en nuestra Universidad, a la Comisión Permanente

Nacional. Una de las tareas que promueve ésta es el intercambio fluido de información. Ello permite mejorar la eficacia en las actuaciones cotidianas de las **Defensorías Universitarias**. El intercambio de información solicitada se materializa en la realización de **consultas que debemos realizar los Defensores Universitarios** a órganos de gobierno y a servicios de nuestras universidades para aportar **informes sobre los datos que se nos piden**. En total, se han realizado un total de 17 actuaciones de este tipo.

2. Quejas tramitadas

ESTUDIANTES

Exp. 5

Estudiante diplomada en Magisterio solicita preinscripción para matricularse en la titulación de Diplomatura en Enfermería. Iniciado el proceso de preinscripción no efectúa reserva de plaza alegando que no fue informada de ello por la Sección de Acceso, presentando queja ante esta Oficina del Defensor Universitario. Tras las consultas pertinentes con la Sección de Acceso se le informa a la alumna que no hubo ningún tipo de negligencia por parte de dicho servicio, y de que en el sobre de preinscripción vienen claramente explicados los pasos a seguir en este proceso. Finalmente se plantea el caso al Vicerrectorado de Estudiantes que atiende la petición de la alumna.

Exp. 6

Estudiante con discapacidad auditiva matriculado en la titulación de Ingeniería Técnica Industrial: Especialidad Mecánica presenta queja en la Oficina del Defensor Universitario reclamando su derecho a revisión de examen que no le fue notificado por parte del profesor responsable de la asignatura, alegando que hizo pública la fecha de revisión de manera verbal, pero que por su discapacidad no tuvo oportunidad de tener conocimiento de dicha fecha.

Desde la Oficina del Defensor Universitario enviamos escrito de petición al director del departamento responsable de la asignatura solicitando que atienda la exigencia del derecho del estudiante a revisar su examen.

Exp. 7

Estudiante de la titulación de Diplomatura en Fisioterapia, actuando como representante de un colectivo de estudiantes de 1º curso, plantean queja ante el Defensor Universitario relativa a lo que consideran criterios de evaluación arbitrarios y manifiestamente injustos en una asignatura. Tras las averiguaciones oportunas desde la Oficina, enviamos escrito al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado explicando la situación para que tome las medidas oportunas para reparar el perjuicio causado al colectivo de estudiantes afectados.

Exp. 9

Queja planteada en la Oficina del Defensor Universitario y en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por el presidente del Consejo de Estudiantes, en representación de un colectivo de alumnos de la titulación de Licenciatura en Derecho, alegando disconformidad con las calificaciones otorgadas por una profesora, situación que viene repitiéndose en los últimos años según denuncian, e instan a la apertura de un expediente informativo. Desde la Oficina se les comunica que el Defensor Universitario no puede entrar en el examen individual o colectivo de quejas que estén pendientes de resolución administrativa o judicial. Igualmente se les expone que el Defensor Universitario no es el órgano competente para solicitar una apertura de expediente administrativo.

Exp. 11

Estudiante que cursa Licenciatura en Psicología, plantea queja sobre el mal funcionamiento a su parecer de la secretaria de alumnos del centro al que pertenece la titulación. La queja es dirigida al Servicio de Control Interno, creyendo que dicho servicio es el responsable orgánico de dicha secretaría. Este Servicio se inhibe de actuar por no ser competente, remitiendo la queja a la

Oficina del Defensor Universitario, que tras considerar el escrito, no realiza actuación alguna al no haberse dirigido expresamente a nuestra Oficina del Defensor Universitario.

Exp. 12

Estudiante que cursa Licenciatura en Derecho plantea queja a la Oficina del Defensor Universitario reclamando la creación de un grupo en horario de tarde, con clases lectivas y tutorías, para los alumnos de 3º curso de la mencionada titulación, ya que para este curso académico, todas las clases y tutorías se han programado en horario de mañana. Desde el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas alegan que la distribución de la docencia viene motivada por directrices de espacio fijadas desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. No obstante, el Decanato manifiesta su intención de reunirse con los delegados de curso a fin de buscar una solución para este problema.

Exp. 15

Estudiante que cursa Ingeniería Industrial Superior, plantea queja a la Oficina del Defensor Universitario relativa al servicio profesional recibido por un funcionario de administración y servicios adscrito a la secretaría del centro, al no informarle adecuadamente de los trámites necesarios para solicitar convalidación/adaptación de asignaturas, así como de solicitarle trámites no necesarios para el proceso de convalidación y adaptación. Desde la oficina se le hace llegar escrito de queja al responsable del servicio de Gestión Académica para que valore la conveniencia de adoptar algún tipo de medida para corregir posibles deficiencias que se hayan podido producir en la prestación del servicio a este estudiante.

Exp. 16

Estudiante que cursa 1º curso de Ingeniería de Informática, plantea queja a la Oficina del Defensor Universitario al habersele negado la posibilidad de cambiar de grupo de tarde a mañana por causas laborales. Tras dar traslado de la queja a la Dirección de la Escuela Politécnica Superior, no se pudo posibilitar el cambio de grupo.

Exp. 18

Grupo de usuarios de la cafetería-comedor universitario, plantean queja en la Oficina del Defensor Universitario considerando el deficiente servicio de restauración, precios abusivos, baja calidad y de aportes nutritivos en los menús, así como el deficiente estado mobiliario del comedor. Desde la Oficina del Defensor Universitario, tras solicitar los informes pertinentes a Gerencia y al Servicio de Contratación y Patrimonio, se constata que los menús cumplen con los parámetros de calidad requeridos, aunque se acuerda una revisión del precio así como la habilitación de un espacio para recreo de estudiantes con mobiliario para aquellos que deseen traer su propio almuerzo.

Exp. 22

Grupo de estudiantes de 3º curso de Diplomatura en Enfermería, presentan queja a la Oficina del Defensor Universitario, sobre aspectos de programación docente de la asignatura Administración de los Servicios de Enfermería. Tras apreciar un fondo de falta de comunicación entre el profesor responsable y el grupo de estudiantes, se remiten al profesor un informe con un detalle de sugerencias para tratar de solventar el problema planteado, así como se le sugiere a los estudiantes su derecho acogerse a las vías de reclamación para hacer efectivos sus derechos a través de la normativa reglamentaria del Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos.

Exp. 25

Estudiante de la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas plantea queja ante el Defensor Universitario en relación a lo que considera una serie de irregularidades cometidas por parte del profesorado de una asignatura de dicha titulación, relativas a la modificación sin anuncio previo de los criterios de evaluación y calificación del examen de dicha materia. Desde esta Oficina del Defensor se traslada la queja de la reclamante a la Dirección del Departamento responsable de la docencia de la asignatura, así como al Secretariado de Organización Docente y Profesorado de la Universidad de Jaén, donde se les insta a la adopción de medidas tendentes a terminar con estas situaciones de arbitrariedad que lesionan derechos fundamentales de los estudiantes.

Exp. 26

Estudiante de la Diplomatura de Turismo se dirige ante el Defensor Universitario para plantear una queja relativa a la denegación de su solicitud de convalidación de una serie de asignaturas, así como créditos prácticos, cursados en un centro de enseñanza de carácter privado, que le ha sido comunicada por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de esta Universidad. Realizadas las indagaciones oportunas desde esta Defensoría, se comprueba que los estudios que solicitan ser convalidados por la reclamante, no gozan de carácter oficial, ya que son impartidos por un Centro que no se encuentra adscrito a Universidad Pública alguna. De ahí que se le comunique a la quejosa que no existe cobertura legal para ese reconocimiento, pero se le insta a que se ponga en contacto con la Tutora de Titulación y Decanato de la Facultad para su posible reconocimiento como créditos de libre configuración.

Exp. 27

Estudiante de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión formula queja ante este Defensor por la denegación de su solicitud de Ayuda Complementaria para los beneficiarios de Beca Sócrates-Eramus, que recibe desde la Comisión de Ayudas propias al Estudio de la Universidad de Jaén. Tras la revisión exhaustiva de la documentación aportada tanto por el quejoso como por la Sección de Ayudas al Estudio, se comprueba que el reclamante no ha acreditado de forma adecuada los ingresos que aporta, y por ende, su independencia económica y familiar, incumpliendo así uno de los puntos que se recogen en la Resolución del Rectorado que recoge la convocatoria de dichas ayudas.

Exp. 29

Estudiante de la Licenciatura de Ciencias del Trabajo plantea queja ante esta Defensoría, en la que se recoge una solicitud de repetición de examen anual de la única asignatura que tiene pendiente para la finalización de sus estudios, alegando que no ha dispuesto de información veraz ni suficiente por parte del profesorado para afrontar dicha convocatoria. Como último extremo, solicita la realización de examen de la materia perteneciente al segundo cuatrimestre. Desde esta Oficina se le informa que su petición de repetición de

examen final no tiene cobertura normativa en nuestra Universidad, y que queda por tanto a la libre disposición del profesorado. En lo relativo a la realización de examen parcial del segundo cuatrimestre, se le comunica que es un derecho que le asiste, y que puede ejercer libremente.

Exp. 31

Estudiante de la Diplomatura de Relaciones Laborales formula queja ante el Defensor Universitario por la no presentación a la convocatoria de examen de la profesora responsable de la única asignatura que tiene pendiente para la finalización de sus estudios. Informa igualmente que ha tenido ofrecimiento por parte de la profesora de efectuar la evaluación en otro momento, pero la reclamante rechaza que sea esta docente quien la examine. Desde esta Defensoría se le informa que la normativa universitaria recoge la posibilidad de ser evaluado por un Tribunal de examen, que debe ser solicitado en el plazo correspondiente.

Exp. 32

Estudiante de Ingeniería Técnica de Topografía suscita queja ante esta Defensoría por las deficientes condiciones de confortabilidad en la realización de un examen perteneciente a la convocatoria extraordinaria de diciembre, donde diversos exámenes se concentraron en la misma aula para la realización de sus respectivas evaluaciones. De la investigación efectuada por el Defensor Universitario se advirtió que dicha acumulación venía motivada por la escasez de aulas disponibles en la convocatoria de diciembre, ya que ésta coincide con periodo lectivo. Se dirigieron sendas comunicaciones a los Vicerrectorados de Ordenación Académica e Infraestructuras y Equipamiento donde se les instaba a la adopción de medidas tendentes a evitar que en un mismo espacio se realice más de un examen, como el uso de otras dependencias dependientes de departamentos, salas de juntas... obteniendo respuesta favorable al estudio de las mismas por parte de esos órganos de gobierno.

Exp. 33

Estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas se dirige a la Oficina del Defensor Universitario para formular queja relativa sobre su no

inclusión en las Actas académicas correspondientes a dos exámenes que ha efectuado en la convocatoria extraordinaria de diciembre. Se le remite al Servicio de Gestión Académica, donde se comprueba que su no inclusión se debe a que no reúne los requisitos para hacer uso de dicha convocatoria, a falta del reconocimiento de una serie de créditos de libre configuración por parte de la administración universitaria. Efectuado dicho reconocimiento, se produjo su inclusión automática en las Actas.

Exp. 34

Estudiante de la Licenciatura de Humanidades plantea ante esta Defensoría queja relativa a su expediente académico, donde dos asignaturas de la titulación figuran con el carácter de “no presentado”, cuando el quejoso alega que están aprobadas. Desde la Oficina del Defensor se dirigió al alumno a los profesores responsables de ambas asignaturas, que confirmaron que se trataba de un error administrativo. Por tanto, se instó al profesorado a que se dirigiera a la Secretaría del Centro para la subsanación de dicho error, y se insistió al alumno en la conveniencia de la comprobación de la calificación obtenida en el acta oficial, tras cada convocatoria de examen.

Exp. 36

Colectivo de estudiantes de la Diplomatura de Turismo plantea queja ante el Defensor Universitario por el deficiente funcionamiento de la estructura administrativa que gestiona las Becas Erasmus, alegando deficiente atención por parte de la Coordinación Académica, así como un insuficiente soporte administrativo tanto en la gestión de sus Contratos Programa en una Universidad extranjera, como en sus solicitudes de alojamiento en las mismas. De las averiguaciones efectuadas por esta Oficina, que incluyeron la solicitud de informes al Gabinete de Relaciones Internacionales y al Secretariado de Programas de Movilidad Internacional, se comprueba que las carencias en la atención que estos alumnos recibieron derivan de una insuficiente dotación de recursos humanos, que intenta paliarse con una sobrecarga de trabajo en el personal existente lo cual favorece la aparición de disfunciones en el servicio. Desde esta Defensoría se formula sugerencia a la Dirección del Gabinete de

Relaciones Internacionales para que se implanten medidas que persigan la adecuación del servicio prestado a los estudiantes (particularmente en lo relativo a recursos humanos y materiales) con las necesidades que éstos plantean.

Exp. 37

Estudiante de la titulación de Maestro: Educación Física, dirige a esta Oficina queja en la que señala una serie de conflictos con el profesorado de una asignatura, relativos a que recibió presuntamente del mismo insultos y amenazas en la revisión de su examen lo que derivó finalmente en una puntuación a la baja en la calificación de su examen, justificado por el docente en su mal comportamiento. Desde el Defensor Universitario se instó a la dirección del Departamento responsable de la docencia de esa asignatura a que se calificase de acuerdo con los criterios fijados en el plan de organización docente de la asignatura, dado que lo contrario significaría un trato discriminatorio injusto. Finalmente se modificó la calificación definitiva del examen.

Exp. 38

Dos estudiantes de la Doble Licenciatura de Derecho y Administración de Empresas se acercan a esta Defensoría para emitir queja a raíz de la no devolución de las cantidades que han ingresado para el seguimiento de un Curso de Bolsa, que promovido por una Asociación con sede en nuestro Campus Universitario, finalmente no se llegó a realizar. Tras diversas y largas gestiones, los afectados pudieron recibir la devolución de los importes que se les adeudaba.

Exp. 49

Estudiante de 3º curso de la Licenciatura de Derecho plantea queja ante el Defensor por la supresión de las clases en horario de tarde para ese curso, señalando su imposibilidad de asistir a las mismas por cuestiones laborales, y mostrando su preocupación porque el profesorado establecía como obligatoria la asistencia a clase, con el consiguiente perjuicio para su evolución académica. Esta situación afecta también a un amplio grupo de estudiantes que iniciaron sus estudios cuando existían dos grupos por curso. Desde esta Defensoría se

comprobó que la supresión del horario de tarde obedecía a que la disminución en el número de alumnos aconsejaba la constitución de un solo grupo de estudiantes para ese curso, y que representantes de los alumnos se habían dirigido al Equipo Decanal de la Facultad solicitando que se mantuviera el horario de mañana. Tras realizar consultas a dicho equipo decanal y constatar la predisposición de éste a abordar la posible solución al problema del colectivo de estudiantes en esta situación, se instó al quejoso a formular solicitud ante el Equipo Decanal para que en la futura elaboración de los horarios se tuviese en cuenta su coyuntura personal y la de sus compañeros.

Exp. 53

Estudiante de la Universidad de Jaén se dirige ante la Oficina del Defensor para plantear una serie de quejas relativas a la implantación del nuevo sistema de Automatrícula a través de Internet, y que viene a sustituir la forma tradicional de matrícula. El quejoso alega falta de información detallada sobre el procedimiento, y critica que no se haya optado por una implantación gradual del mismo. Desde esta Defensoría se traslada el malestar de este alumno al Servicio de Gestión Académica, que informa que la implantación del sistema de Automatrícula responde al objetivo primordial de disponer de forma actualizada de todos los datos relativos a alumnos matriculados por titulación y asignaturas, con el fin de poder elaborar con mayor precisión la programación docente en nuestra Universidad. Respecto a la falta de información que el quejoso alega, se comprueba que ésta se encuentra disponible en el sitio web del Servicio de Gestión Académica, y que desde este servicio se editó tríptico informativo que fue remitido vía postal a todo el alumnado de nuestra institución universitaria. Se le informa también de la existencia de un servicio de atención personal que puede asesorarlo en el proceso de tramitación de su matrícula por vía informática al que puede acudir en caso necesario.

Exp. 54, 55 y 72

Estudiantes formulan queja relativa al trato desconsiderado que dicen recibir en la atención telefónica que han solicitado al nuevo servicio de Automatrícula. Desde esta Oficina del Defensor Universitario se traslada la queja a la

Jefatura del Servicio de Gestión Académica, que así mismo la hace extensiva al resto del personal, para en lo posible, cuidar más la atención al estudiante. Igualmente, insta a la plantilla de su servicio para que informe al alumnado de la existencia de un impreso donde éste puede efectuar sus quejas y sugerencias, así como la disponibilidad de una dirección de correo electrónico para igual fin.

Exp. 56

Estudiante de la Diplomatura en Ciencias Empresariales presenta queja por el retraso (de una semana sobre lo previsto) en la entrega de las Actas de dos asignaturas que tenía pendientes para la finalización de sus estudios. Dicho retraso le supuso la no obtención del Título académico correspondiente a tiempo para la firma de un contrato de trabajo que requería tal nivel de titulación. Desde la Oficina del Defensor Universitario se instó a la Dirección del Departamento responsable de la docencia de tales asignaturas, que recordarse a los profesores la obligación normativa de entregar las Actas de las asignaturas en tiempo y forma.

Exp. 57

Estudiante plantea disconformidad con la campaña publicitaria de venta de equipos informáticos a miembros de la comunidad universitaria impulsada desde la Universidad, ya que difunde fórmulas de financiación a las que finalmente el estudiante no puede acogerse, porque aún no han sido aprobadas por el cauce legal previsto, y por tanto no se encuentran operativas. Desde esta Defensoría se traslada la queja al Secretariado de Tecnologías de la Información y Comunicación, que admite que la oferta aún no se encuentra disponible, y que por este motivo, aún no ha sido publicitada, aunque reconoce la existencia por error de la página *web* que recoge esa información.

Exp. 66

Estudiante de la Diplomatura de Trabajo Social dirigió una queja a la Oficina del Defensor por lo que considera adoctrinamiento político o ideológico en el ejercicio de la docencia por parte de una profesora de la titulación. A

raíz de las investigaciones efectuadas desde esta Defensoría, se comprueba que el material docente que suscitaba las críticas del estudiante quejoso no era de producción propia de la profesora, sino que correspondía a otros autores que ella citaba explícitamente, y por tanto, no se puede atribuir de forma inequívoca posicionamiento ideológico alguno a la profesora por la mera elección de un material docente. Por tanto, el Defensor Universitario entiende como una atribución propia del docente la elección del material empleado en sus clases, y que no puede verse coaccionado en este sentido por los estudiantes. Ahora bien, igualmente le asiste al estudiante el derecho esencial de criticar argumentadamente los contenidos con los que muestra su disconformidad.

Exp. 67

Estudiante de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas presentó una queja por el retraso, por parte del profesorado responsable, en la entrega del Acta de examen de la única asignatura que tiene pendiente para la finalización de sus estudios. Alega que este retraso le está causando perjuicios retributivos a nivel laboral, ya que no puede acreditar documentalmente el grado universitario alcanzado. Desde la Oficina del Defensor Universitario nos pusimos en contacto con la profesora responsable, que nos informó que la Acta de Calificaciones había sido entregada en tiempo y forma, pero que un error involuntario en la recepción de la misma por parte de la Secretaría de la Facultad, originó que ésta tuviera que ser rehecha, con el consiguiente retraso; retraso que fue rápidamente solventado.

Exp. 68

Estudiante de Ingeniería Industrial que solicita la convalidación de una serie de asignaturas, expone queja relativa a la deficiente información y trato incorrecto recibidos por parte de un miembro del PAS que presta sus servicios en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior, lo que le lleva a efectuar el desembolso indebido de una tasa que normativamente no está obligado a suscribir. Desde la Oficina del Defensor Universitario se traslada la queja al responsable del Servicio de Gestión Académica, desde el que se atribuyen estas disfunciones a deficiencias en la información, en muchos casos errónea y/o

insuficiente, de que disponen los estudiantes a la hora de solicitar sus convalidaciones. En lo relativo al pago indebido de la tasa por la solicitud de convalidación, desde el Servicio de Gestión Académica se muestra una absoluta disponibilidad para el reintegro de dicha cantidad.

Exp. 73

Estudiante de la Diplomatura de Ciencias Empresariales plantea queja en relación a que tras la comprobación de su expediente académico, descubre que una de las asignaturas figura con la calificación de “suspense”, cuando él afirma que la tiene aprobada. Puestos en contacto desde la Oficina del Defensor Universitario con la Dirección del Departamento responsable de la docencia de la asignatura, se nos asegura que efectivamente, tal y como alega el estudiante, se ha producido un error en el Acta de Calificaciones, y que como no podía ser de otra forma, se va a subsanar a la mayor brevedad.

Exp. 74

Estudiante manifiesta su queja ante lo que considera una escasez en las plazas de aparcamiento disponibles en el campus (lo que le obliga a emplear mucho tiempo en el estacionamiento de su automóvil, e incluso en lugares no habilitados para ello), así como respecto de las pegatinas que son colocadas en los vehículos mal estacionados por parte de los vigilantes de seguridad. La estudiante, finalmente, insta a la construcción de un mayor número de plazas de aparcamiento en el campus para evitar esos problemas. Desde la Oficina del Defensor Universitario, y tras la obtención de la información pertinente del Vicerrectorado de Infraestructuras y Equipamiento, se informa a la estudiante que la superficie dedicada a aparcamientos en nuestro campus ronda el 40% sobre el total (unas 1.100 plazas), y que parece no ser de sentido común incrementarla, máxime si existen otras áreas, como por ejemplo, la destinada a actividades deportivas, que presentan carencias de espacio que deberían ser atendidas. Respecto al estacionamiento del vehículo en lugares indebidos que cita la estudiante, el Defensor Universitario emplaza a la misma a que respete las limitaciones impuestas, ya que éstas contemplan las eventuales necesidades que pueden presentarse en situaciones de emergencia.

Exp. 78

Estudiante extranjera que goza de Beca Erasmus, plantea queja relativa a la actuación de una profesora de un Curso de español del Instituto Cervantes. Alega que el contenido del curso, y la actitud de la profesora no se corresponde con sus expectativas, y que por tanto, ha decidido abandonarlo, sin efectuar pago alguno. No obstante, la profesora, le insta a que pague el importe de la matrícula, so pena de no recibir calificación alguna de su estancia como becaria Erasmus en nuestra Universidad si persiste en su negativa. De las indagaciones efectuadas por la Oficina del Defensor Universitario se comprueba que el Curso no tiene vinculación alguna con nuestra Universidad, que únicamente se limita a proporcionar una infraestructura física al Instituto Cervantes. No obstante, si se aprecia el deber moral de abonar las tasas de matrícula, si bien los alumnos deberían haber sido informados adecuadamente de las características y contenido del mismo, y de las obligaciones contraídas. Respecto a las amenazas que alega la estudiante, se consideran absolutamente inadmisibles, ya que provienen de una profesora sin vinculación alguna a la Universidad de Jaén en el momento de la queja, y que aprovecha la condición de extranjeros de los estudiantes para efectuar este tipo de actos intimidatorios. Así, se informa de los hechos al Director del Gabinete de Relaciones Institucionales, como responsable del apoyo logístico de estos cursos.

Exp. 79

Estudiante extranjera de la titulación de Maestro solicita la intervención del Defensor Universitario ante la denegación de su solicitud de devolución de los precios públicos por matrícula, que el Decanato de la Facultad de Humanidades y CC. Educación fundamenta en su presentación fuera de plazo. No obstante, la quejosa alega la concurrencia de causa extraordinaria, debido a que se la ha desestimado la concesión del visado de estudios por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, y no puede por tanto efectuar el seguimiento de los mismos. Desde esta Oficina del Defensor Universitario, y realizadas las oportunas gestiones, se informa a la reclamante de la posibilidad que tiene de dirigir solicitud ante el Rector, donde justifique adecuada y convenientemente que había presentando ante el Consulado correspondiente la solicitud

de autorización de residencia, y que no había recibido respuesta alguna en el momento en que vencía el plazo para solicitar la devolución de los precios públicos.

Exp. 84

Estudiante de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), se dirige al Defensor Universitario planteando queja por las notas obtenidas en determinadas asignaturas de doctorado que ha efectuada en aquella Universidad. Desde esta Oficina se informa al reclamante que no existe vinculación orgánica alguna entre la Universidad de Jaén y la Internacional de Andalucía, por lo que desde esta Defensoría no se puede efectuar intervención relativa a su caso. No obstante, se le informa de un derecho general de conocer los criterios de calificación que le asiste a todos los estudiantes, así como de revisión de calificaciones. Así mismo, se facilitan al quejoso los datos de contacto de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz (al carecer la UNIA de la institución del Defensor Universitario).

Exp. 86

Estudiante formula queja por la actuación de un miembro del personal de la Biblioteca de la Escuela Politécnica Superior de Linares, que le prohíbe el uso de uno de los escritorios con acceso a energía eléctrica que está reservados para el personal propio. El quejoso alega que otros empleados de la Biblioteca si le han facilitado tal uso. Puestos en contacto desde la Oficina del Defensor Universitario con la Dirección de la Biblioteca, nos informan que efectuarán las gestiones oportunas para solventar tal prohibición.

Exp. 104

Estudiantes de la Licenciatura de CC. Ambientales formulan una queja a la Oficina del Defensor Universitario ante la negativa de una profesora a realizar la revisión de su examen porque acudieron a dicha revisión fuera de la fecha fijada. Los alumnos argumentan que fue un error atribuible a la profesora el que provocó una confusión en la fecha de revisión de un examen. De esta forma, la docente se negó a efectuarles prueba de suficiencia, en las mismas condiciones que al

resto de los compañeros de titulación, por no asistir a dicha revisión. Se medió ante la profesora responsable, y se le transmitió que el empleo de criterios diferentes a la hora de la evaluación de alumnos supone agravio comparativo cuando la normativa de la UJA reconoce el derecho a la revisión aún fuera del periodo de tiempo fijado para ello. Finalmente, la docente accedió a realizar el examen de recuperación a los estudiantes formulantes de la queja.

Exp. 106

Estudiante de la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas solicita una plaza de movilidad internacional sin dotación económica para el curso 2006/07, que le es denegada por haber disfrutado en convocatorias anteriores de una Beca Erasmus. Puestos en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales, se acordó que el director del mismo recibiría al estudiante reclamante para explicarles las razones de la negación, y el estudio de las posibilidades para atender su demanda.

Exp. 107

Estudiante de la Licenciatura de CC. Ambientales, expresa queja ante el Defensor Universitario por la falta de criterios expresos a la hora de la concesión de “matrículas de honor”, cuando el número de alumnos merecedores de las mismas supera el 5% del total matriculados en la asignatura, límite máximo que fija el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de Alumnos. Puestos en contacto con el Secretariado de Organización Docente y Profesorado, nos advierten que la limitación de las menciones de Matrícula de Honor al 5% es una obligación que viene impuesta por una norma general. No obstante, desde esta Defensoría se advierte la necesidad de que los criterios para la concesión de esta mención no pueden ser aleatorios o improvisados por el profesor, sino que deben ser expuestos claramente por el mismo al inicio del curso para conocimiento general de los alumnos.

Exp. 109

Estudiante de la Diplomatura de Fisioterapia expresa queja relativa a que tras la realización de un examen, comprueba que en el acta figura como “no

presentado”, cuando alega que si realizó la prueba de evaluación. El estudiante acude a esta Oficina porque no logra localizar al profesor par realizar la reclamación. Puestos en contacto con éste, y tras las indagaciones efectuadas por él mismo, se comprueba que efectivamente el alumno efectuó el examen. Desde esta Oficina insta al profesor a realizar la pertinente modificación del acta sin esperar a la siguiente convocatoria y al estudiante se le aconsejó que se mantuviera pendiente de dicha modificación y de que en ésta se recoge la calificación correcta.

Exp. 110

Estudiante de la Licenciatura de Derecho plantea queja relativa a que tras la presentación a un examen, comprueba que en el acta figura como “no presentado”. La profesora se niega a revisar la calificación arguyendo que a pesar de haber realizado el examen, la alumna dejó de presentar un trabajo preceptivo para ser calificada. Ante la insistencia de la alumna se insta a la profesora (que se negaba taxativamente a ello), a que revise su documentación. Finalmente reconoce que el trabajo fue entregado por la alumna y calificado como de Notable. Se realizó la correspondiente modificación del acta de examen por parte de la profesora.

Exp. 111

Dos alumnos matriculados en el I Curso Internacional de Pintura y Arquitectura a celebrar en Baeza, en el que la Universidad de Jaén actúa de co-organizador junto a la Universidad Internacional de Andalucía y el Ayuntamiento de Baeza, plantean queja por la suspensión del curso sin mediar aviso alguno a los participantes inscritos, que acudieron incluso a la jornada de apertura de curso, por no disponer de información adecuada relativa a la cancelación del mismo. Efectuadas las averiguaciones oportunas, desde esta Oficina del Defensor Universitario se dirigió informe al Vicerrectorado de Extensión Universitaria en el que se señalaba su grave descuido como corresponsable del curso, y lo difícilmente justificable que resulta que no se les llegara a comunicar a los estudiantes, ni siquiera tarde, la suspensión del curso. Se le insta a que repare el perjuicio económico causado a los estudiantes, así como que ofrezca

las oportunas disculpas a los alumnos perjudicados, en aras de preservar la buena imagen institucional.

Exp. 115

Un amplio grupo de alumnos de la Licenciatura de CC. Ambientales se dirigieron a la Oficina del Defensor Universitario planteando una queja sobre el profesor de una asignatura, denunciando incumplimientos en materia de programación docente de la misma: inasistencia a tutorías, no proporcionar material docente para el seguimiento de la asignatura, incumplimiento de sus obligaciones de revisión de exámenes. Como resultado de todo ello, se produce de forma sistemática un porcentaje de suspensos en la asignatura próximo al 100%, sin que (según manifiestan los estudiantes) sepan como poner remedio a ello. Desde esta Defensoría se les informó que en estos casos se puede, siempre que se argumente de forma conveniente, solicitar al departamento correspondiente examen ante el tribunal de la asignatura. Así mismo, se les proporcionó información sobre plazos y forma de hacer efectiva la solicitud de examen. Hecha efectiva la solicitud en la siguiente convocatoria se produjo un porcentaje de aprobados superior al sesenta por ciento.

Exp. 116

Un estudiante de la Licenciatura de Química plantea una queja relacionada con una certificación de estudios que necesita para poder optar a una beca de investigación, y que debido al extravío ocurrido en el Servicio de Gestión Académica, no le pudo ser proporcionada en la fecha indicada. El quejoso alega ante esta Oficina el perjuicio que le puede causar el no poder aportar la documentación requerida en plazo fijado, que está muy próximo a finalizar. Puestos en contacto con el Decano de la Facultad, nos garantizó que el nuevo documento sería emitido dentro del plazo para no causar posibles perjuicios al reclamante.

Exp. 122

Estudiante de la Licenciatura de Derecho plantea queja por la no entrega del Acta de Calificaciones de una asignatura, con el consiguiente perjuicio que

le está causando al no poder solicitar Certificado de Expediente Académico donde figure dicha calificación. Desde esta Oficina del Defensor Universitario se le informa que el plazo para la entrega de las actas esta próximo a finalizar, y que en breve dispondrá de tal información.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Exp. 10

Queja planteada por el director de un Departamento Universitario sobre la disposición efectuada respecto de los despachos pertenecientes al mismo tras la remodelación del edificio departamental, considerándose en agravio comparativo respecto a otros Departamentos que comparten el mismo edificio. Desde la Oficina del Defensor Universitario se solicita informe al Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento como órgano responsable de la remodelación del edificio así como de la ordenación de los despachos para que explique las razones que han dado lugar a esa toma de decisión. Con posterioridad, se remite copia del informe al director del Departamento.

Exp. 14

Una profesora que imparte una asignatura de la titulación de Derecho, envía escrito de queja a la Oficina del Defensor Universitario por la, a su juicio, actuación arbitraria del director de su departamento al admitir a trámite solicitudes de revisión del examen realizado por ella ante Tribunal de revisión por parte de un conjunto de alumnos. Se apoya para ello en que además de defectos de forma, en los escritos mencionados no se fundamentaban adecuadamente las peticiones de revisión, por lo que no deberían haber sido admitidos a trámite por el director del departamento.

Desde la Oficina del Defensor se recabaron datos, tanto al director del departamento como a la profesora que formuló la queja en diversas entrevistas llevadas a cabo con las partes, así como con dos de los miembros del Tribunal

que realizaron la revisión. También se solicitaron datos considerados importantes a diferentes servicios de la Universidad para la elaboración del correspondiente informe por parte de la Oficina del Defensor Universitario. En éste, se instó a la dirección del Departamento a actuar más escrupulosamente en la valoración de las razones que se esgriman en los escritos de solicitud de revisión de la calificación de los exámenes ante Tribunal que deban valorarse en el futuro, dado que cuando se realiza una petición de este tipo (que es un derecho esencial de los estudiantes), se estará cuestionando en alguna medida la capacidad profesional del profesor, y por tanto, la admisión a trámite sin garantías puede causar un grave perjuicio moral a éste. Asimismo se hizo ver a la profesora reclamante, que al constatar la falta de fundamento de los escritos, debería haber hecho valer su derecho a alegar en contra de la solicitud de los alumnos, cosa que no hizo. Se sugirió a la dirección del departamento escrupulosidad y sentido de la justicia en la aplicación de las normas y mayor esfuerzo en propiciar el diálogo institucional entre sus miembros para evitar en el futuro situaciones como la del conflicto planteado.

Por otro lado, ante la puesta en cuestión por parte de la profesora de la legitimidad de las calificaciones otorgadas a los alumnos reclamantes por parte del tribunal de revisión, calificaciones que resultaron diferir significativamente de las otorgadas inicialmente, porque según su estimación se discriminó a los que no realizaron la reclamación, se estimó por parte de esta Oficina que no existió tal discriminación, puesto que el derecho a solicitar revisión asiste a todos los alumnos y el mayor o menor rigor en la calificación no deja de constituir una apreciación personal que puede considerarse que pertenece al ámbito de la libertad de cátedra.

Exp. 17

Profesor titular de Universidad plantea queja a la Oficina del Defensor Universitario por la decisión tomada por el Consejo de Departamento de restringir el uso del teléfono para reducir el excesivo gasto por su uso, y por determinar como única línea a utilizar por el profesorado la del propio Director del Departamento. Tras realizar las oportunas indagaciones el Departamento aceptó ubicar el teléfono para llamadas externas fuera de los despachos de profesor, en

un lugar no adscrito a algún profesor para preservar el derecho de intimidad en su utilización.

Exp. 19

Un docente se queja sobre el vacío normativo existente en el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de Alumnos en relación a cuestiones concernientes a la programación de exámenes, argumentando que la inexistencia de mecanismos bien establecidos para la resolución de situaciones conflictivas que se generan por coincidencias de fechas y otros supuestos, generan numerosos problemas que afectan negativamente a los derechos del alumnado. La revisión del reglamento y la constatación de la existencia de tales problemas en el funcionamiento normal de la Universidad, llevaron a la elaboración de un informe con propuestas de cambios normativos, enviado al Vicerrectorado de Ordenación Académica. Tras la elaboración de un nuevo Reglamento en 2006, dichas propuestas aparecieron incluidas en el mismo.

Exp. 23

Profesor de la Universidad de Jaén plantea queja sobre el procedimiento existente para hacer reserva de instalaciones deportivas en la Universidad, cuyo fondo no es otro que el escaso número de cierto tipo de instalaciones que son muy demandadas por la comunidad universitaria. La Oficina del Defensor Universitario, tras las averiguaciones pertinentes, remite informe al Vicerrectorado de Infraestructuras y Equipamiento haciendo llegar la solicitud de demanda de instalaciones deportivas por parte de la Comunidad Universitaria.

Exp. 82 y 94

Los Departamentos de Psicología y Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología se dirigen al Defensor Universitario con el objetivo de trasladar sus quejas relativas al nuevo Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2006. De éste critican una serie de aspectos, tales como la creación de la figura de coordinador de la asignatura, que nace con el objetivo de conciliar las actuaciones en aquellas asignaturas que son impartidas por más de un profe-

sor, y que a juicio de los quejosos, invade el principio de libertad de cátedra, al atribuir al Coordinador la potestad de cumplimentar y firmar las actas de cada uno de los docentes. Desde ambos departamentos se llegó al acuerdo en Consejo de no nombrar Coordinadores. También cuestionan aspectos relacionados con la facultad del estudiante de solicitar el aplazamiento del examen en una serie de supuestos tasados. Desde estos Departamentos se propone una regulación más restrictiva de este derecho con el objetivo de evitar que el profesor se vea obligado a realizar varios exámenes. Así, de la coincidencia de dos exámenes en un intervalo de 24 horas como factor que permite al estudiante la solicitud de aplazamiento de examen, los quejosos plantean la reducción de este límite a un intervalo de 12 horas. Y por otro lado, también les resulta controvertido el derecho reconocido al alumno a recibir por parte del profesor una copia del enunciado del examen: los departamentos reclamantes consideran que el reconocimiento de este derecho atenta al principio de libertad de profesorado.

Desde la Oficina del Defensor Universitario se emitió un informe que recogía las valoraciones efectuadas desde esta institución sobre cada uno de los aspectos planteados. En primer lugar, la decisión de no nombrar coordinadores es calificada desde esta Defensoría como improcedente, ya que los acuerdos normativos del Consejo de Gobierno adoptados respetando la legalidad vigente vinculan a todos los órganos y servicios de la Universidad. En lo relativo a la invasión del principio de libertad de cátedra, no parece que este argumento resulte sostenible. Que el profesor no firme el acta, que es un documento administrativo, no puede vulnerar la libertad de cátedra, porque ésta no es una actividad docente, sino administrativa, y la libertad de cátedra se circunscribe a la docencia y a la investigación. En segundo lugar, la petición de reducción del tiempo que debe mediar entre dos exámenes se considera desde el Defensor Universitario un paso atrás en el derecho no escrito, pero sí moral, que tiene el estudiante a que se le garanticen condiciones de mínima confortabilidad física y mental. En tercer lugar, la obligación de que el profesor facilite al alumno copia de las preguntas del examen, aunque no existe legislación concreta al respecto, no parece que establezca límites a la libertad del profesor de elegir el sistema de enseñanza que le parezca más adecuado, y sin embargo, sí

facilita que el estudiante pueda ejercer el derecho a la crítica en el proceso de revisión del examen.

Exp. 59

Una serie de investigadores integrantes de diferentes proyectos de investigación reclaman el derecho de uso del material que fue adquirido con cargo al presupuesto de dichos proyectos, pero que en la actualidad se les niega por el que en su día fue el investigador principal. Desde esta Defensoría se les informa que tal y como recogen las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria, dichos activos no pertenecen en exclusividad al investigador principal del proyecto: se incorporan al patrimonio de la Universidad, y se adscriben a su Unidad Orgánica (departamento/s), por ser la que propicia los ingresos. En consecuencia se les insta a que promuevan en los departamentos la adopción de acuerdos que garanticen el derecho reconocido en dicha normativa y reclamado por los investigadores.

Exp. 91

Profesor de la Universidad de Jaén se matricula en actividad deportiva organizada por el Secretariado de Actividades Físicas y Deportivas (S.A.F.Y.D.), y en el desarrollo de la misma sufre accidente, que comporta baja laboral. Solicitó al Rector de la Universidad de Jaén que la institución se hiciera cargo de todos los costes económicos de la atención sanitaria recibida, por decisión propia, de una compañía sanitaria diferente a la que cubre su seguro médico. Dicha petición la basa el quejoso en que considera que la entidad organizadora debería asumir por ley la obligación de un seguro que lo indemnizara en este caso. La solicitud le es denegada en dos ocasiones, y solicita amparo a la Oficina del Defensor Universitario planteando la correspondiente queja. Desde esta defensoría se requieren una serie de informes, a partir de los cuales, se formularon las siguientes consideraciones. En primer lugar, el papel que juega la Universidad de Jaén en la actividad deportiva en cuestión es el de intermediario, y la organización de la actividad corre a cargo de la Universidad de Granada, con la que se firma convenio, limitándose nuestra Universidad en sus funciones a un papel de mera gestora. En segundo lugar, la realización de cual-

quier actividad deportiva entraña un riesgo de sufrir lesiones que se supone asumido libremente por el participante. En el presente caso, la causa es fortuita, tal y como señala el quejoso, y no imputable a material defectuoso o imprudencia del personal, que sí podría haber originado responsabilidad. En tercer lugar, respecto a las obligaciones establecidas por la legislación para contratar seguros derivados de la realización de actividades deportivas o turísticas, la Universidad de Jaén no responde al perfil de lo que legalmente se define como empresa turística, ni puede considerarse que actuara como tal en el marco de la organización de esa actividad deportiva: de esta manera, no está obligada a contratar seguro alguno. A la actividad en cuestión le es aplicable la Ley del Deporte, que determina que la asistencia sanitaria para la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen sanitario público, o de los seguros de asistencia sanitaria prestados por entidades privadas. Efectivamente, el quejoso relata que recibió atención sanitaria desde el primer momento por el sistema de salud público. Ante estas consideraciones, no se encuentran datos objetivos que apoyen las apreciaciones del reclamante. No obstante, sí parece a juicio del Defensor Universitario que los escritos de denegación formulados por el Rectorado de esta Universidad ante las solicitudes del quejoso no fueron suficientemente fundamentados, y no aclaraban al reclamante de forma adecuada el porqué de su no responsabilidad en el asunto objeto de reclamación. Finalmente, se efectúan dos sugerencias: una, al formulante de la queja, sobre su posibilidad de acogerse a las Ayudas previstas en el Plan de Acción Social para gastos sanitarios; y otra, al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, sobre la necesidad de proporcionar una información exhaustiva a los miembros de la comunidad universitaria sobre las coberturas legales que los amparan en la realización de este tipo de actividades.

Exp. 135 y 138

Becario contratado en régimen laboral y que desempeña funciones en un Departamento de la Universidad, plantea queja ante el Defensor Universitario por la utilización de la figura de profesor asociado para la cobertura de bajas laborales temporales que tienen lugar en el seno del Departamento, y no la de ayudante, a cuyo concurso podría concurrir el quejoso. La queja fue funda-

mentada en que la determinación del departamento fue motivada intencionalmente para marginarlo, debido, en su opinión, a las deterioradas relaciones personales con su director del departamento. La normativa general establece que depende de los Departamentos la responsabilidad en su gestión docente, lo cual incluye la realización de propuestas de contratación de personal. Ahora bien, no hay normativa en la Universidad de Jaén que establezca obligatoriamente una determinada figura de contratación para suplir bajas temporales. De ahí que el Departamento pueda efectuar propuestas de contrato al Vicerrectorado de Ordenación Académica utilizando cualquiera de las posibilidades legales existentes. Durante los últimos cursos se había optado por la fórmula de Profesor Asociado, lo que hace pensar en cierto consenso, justificado en la eficacia demostrada en circunstancias anteriores. En este caso se optó por la misma figura de contratación según su versión, por ser la fórmula más eficaz dadas las circunstancias en que se producían las contrataciones y no por animadversión. De las indagaciones efectuadas desde esta Oficina se concluyó que no existió animadversión personal hacia el quejoso ni vulneración de derecho alguno, ni moral ni normativo.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Exp. 24

Miembro del Personal de Administración y Servicios plantea queja relativa al incumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, en las cafeterías del Campus Universitario. Desde la Oficina del Defensor Universitario se cursan sendos escritos dirigidos al Rectorado y Vicerrectorado de Coordinación y Comunicación, donde se insta a la adopción de estrategias dirigidas a que este cumplimiento de la norma se vea favorecido desde nuestra institución universitaria. Desde dicho Vicerrectorado se remite posteriormente a esta Defensoría un Acuerdo del Comité de Seguridad y Salud de esta Universidad donde se detallan una serie de medidas llevadas a cabo antes y desde la entrada en vigor de la Ley, así como una serie de posibles actuaciones a realizar en la materia.

Exp. 30

Un grupo de miembros del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, se dirige a la institución del Defensor Universitario planteando queja relativa a que la firma de los Acuerdos de Homologación y Mejora del PAS Funcionario de las Universidades Andaluzas de 2003, que contemplaba una serie de incrementos retributivos para el conjunto del PAS Funcionario, pero que no recogía sin embargo mejoras retributivas para aquellos que hasta la firma de dicho acuerdo ocupaban puestos de nivel 20 de complemento de destino. De las actuaciones llevadas a cabo desde esta Oficina del Defensor Universitario se advierte que efectivamente se había producido una situación de agravio respecto a este colectivo de trabajadores, y se sugiere a la Junta de Personal de PAS-Funcionario de nuestra Universidad a que formule propuesta de modificación ante la Comisión Paritaria encargada del seguimiento y control de dicho Acuerdo de Homologación, que vincule a todas las Universidades andaluzas, y que corrija dicha situación de perjuicio para estos empleados públicos.

Exp. 35

Colectivo de miembros del PAS pertenecientes al Servicio de Biblioteca presentan escrito de queja ante la Oficina del Defensor Universitario por la decisión de la Gerencia de la Universidad de Jaén de cubrir dos puestos vacantes en dicho servicio a través de Comisiones de Servicio, con el perjuicio real que supone para las escasas posibilidades de promoción existentes y por la inexistencia de acuerdos de reciprocidad, según alegan. Desde nuestra Oficina damos traslado de la queja a Gerencia, que alega que la Comisión de Servicio es una fórmula de cobertura perfectamente legal, que permite una provisión de puestos con personal ya cualificado, y que además requiere una menor inversión de recursos por parte de nuestra Universidad. Respecto a la inexistencia de acuerdos de reciprocidad, Gerencia aporta una serie de datos que demuestran que empleados públicos de nuestra institución han recalado en otras administraciones en virtud de comisiones de servicio, y que no es nuestra Universidad quien pone reparos a la formalización de esos Acuerdos. Desde esta Defensoría se aprecia que los argumentos esgrimidos por Gerencia no pueden

ser considerados arbitrarios o injustos, si bien existe una cierta obligación moral por parte de este último órgano de gobierno, de buscar un consenso con el servicio de Biblioteca sobre la forma de llevar a cabo el proceso para cubrir las plazas, en aras de facilitar e impulsar una mejor convivencia institucional.

Exp. 63

Miembros del PAS que desempeñan puestos de Jefe de Negociado de Apoyo administrativo en los diferentes Departamentos de la Universidad, plantean a la Oficina del Defensor Universitario una queja relativa a lo que consideran escasa atención por parte de Gerencia ante la amplia problemática con la que se enfrentan en el desempeño de sus puestos de trabajo y que surge como consecuencia de la puesta en marcha de dichos negociados por primera vez en la Universidad. Tras solicitar información a Gerencia y al Servicio de Personal, desde esta Defensoría se insta a Gerencia a que establezca los mecanismos oportunos para la instauración de una comunicación fluida y directa entre ambas partes, con el objetivo de evitar la acumulación de disfunciones en el servicio. También se sugirió la creación de una Comisión Paritaria de representantes del colectivo afectado y Gerencia, que podría permitir la evaluación del funcionamiento y necesidades que plantean estos negociado de apoyo, y facilitar la adopción de medidas que permitan su consolidación.

3. Selección de pronunciamientos e informes del defensor universitario

A. INFORMES DIRIGIDOS AL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

A.1. ERRORES EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Coincidiendo con la apertura del plazo oficial para realización de la matrícula del curso 2005-2006, han llegado diferentes quejas a esta oficina del Defensor Universitario, en las que el problema de fondo es el mismo: en el expediente académico de los alumnos reclamantes aparecen asignaturas, que estos creían superadas (nota superior al aprobado), con calificación de suspenso o no presentado.

Es difícil, cuando no imposible, a veces comprobar si ha existido algún tipo de error administrativo con el consiguiente posible perjuicio al estudiante, debido a que la normativa vigente no obliga al profesorado más allá de *“conservar el material escrito de los exámenes y las anotaciones de los exámenes orales, al menos, hasta la finalización del curso académico. Y los de la convocatoria de septiembre hasta la finalización del año natural. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación, los exámenes deberán conservarse hasta que exista resolución firme”*.

Estas situaciones tienen solución cuando el profesor de la asignatura, por propia iniciativa, haya decidido conservar documentación de la calificación sobre la cual pesa la reclamación aun cuando normativamente no esté obligado. Esto, sin embargo, es improbable que ocurra cuando ha transcurrido un tiempo relativamente grande entre la fecha de calificación y la de reclamación.

Sería recomendable, por lo tanto, plantearse la posibilidad de adoptar iniciativas para evitar este tipo de situaciones. Por una parte podrían ser útiles aquellas encaminadas a hacer lo más accesible posible la información académica privada al estudiante, recordándole a éste la importancia que tiene el verificar la calificación de las asignaturas que figura en las actas al finalizar cada convocatoria.

Por otra parte, cabría la posibilidad de contemplar en la normativa propia de la Universidad la obligación de los profesores de conservar los documentos originales, donde conste la calificación obtenida por los alumnos en las diferentes convocatorias durante los años correspondientes a una promoción completa, explicitándose en dicha normativa que transcurrido cierto tiempo, prevalecerá la que figure en el acta.

Como responsables institucionales de los servicios que podrían llevar a efecto las acciones que se proponen en el presente informe u otras equivalentes, y de acuerdo con los fines recogidos en este informe, le ruego realice una valoración de las propuestas que sea de su competencia y lo comunique a esta oficina.

A.2. CONVOCATORIAS DE EXÁMENES

Durante las pasadas convocatorias de exámenes de Diciembre y Febrero, particularmente en la primera de ellas, se han recibido en la Oficina del Defensor Universitario quejas formuladas por alumnos, referidas a incomparecencias de profesores para la realización de los exámenes en las fechas y horas programados para los mismos. Cuando se han realizado las indagaciones por parte de la Oficina del Defensor Universitario correspondientes a las circuns-

tancias que dieron lugar a dichas quejas formuladas, se ha podido comprobar que, en la mayor parte de los casos, la causa aparente de estas situaciones es la de que la información sobre el calendario de los exámenes no ha llegado al conocimiento del profesorado afectado. Por lo tanto, aún cuando dicha información consta que ha sido proporcionada a la comunidad universitaria (incluidos los departamentos) por diferentes vías, es obvio que dicha información, en muchos casos, no se transmite eficazmente al profesorado.

Si bien las quejas a las que se hace referencia anteriormente son puntuales, su número es significativo, mas aún si tenemos en cuenta el grave perjuicio que causan estas situaciones a los estudiantes afectados. Así, es relativamente frecuente que de las convocatorias mencionadas hagan uso, como ocurre en el caso de estas denuncias, estudiantes a los que resta una o dos asignaturas para conseguir la Titulación correspondiente y en ocasiones, consiguientemente, para asegurar su inserción laboral, por lo que las situaciones denunciadas crean un conflicto importante a nivel personal al estudiante afectado.

Por todo ello, como responsables de los Centros, encargados de la programación de los exámenes de sus propias Titulaciones, les doy traslado de las quejas a las que hago referencia anteriormente. Al mismo tiempo, les sugiero que ante futuras convocatorias de exámenes oficiales, en las fechas previas a los mismos, a través de los medios que creáis oportunos trasladéis la información pertinente al profesorado, para tratar de evitar la repetición de situaciones que, además de la lesión que causan a los derechos de los estudiantes afectados, perjudican la imagen de responsabilidad que debe transmitir la institución universitaria a la sociedad a la que sirve.

A.3 y A4. PROGRAMACIÓN DOCENTE Y EXÁMENES

El presente informe, se relaciona con el número significativamente alto de quejas y consultas que se presentan en la Oficina del Defensor Universitario, por parte de miembros de la Comunidad Universitaria del sector de Estudiantes, siempre coincidiendo con las fechas correspondientes a las convocatorias oficiales de exámenes.

Este hecho se ha venido produciendo, de forma sistemática, en cada una de las citadas convocatorias de examen, desde que la Oficina del Defensor Universitario opera en la Universidad de Jaén. Mas aún, su número ha ido creciendo con el tiempo, hasta llegar a ser lo suficientemente significativo, como para plantearse la conveniencia de adoptar medidas de tipo general para tratar de evitar en lo posible, las causas que las motivan. Todo ello, sin perjuicio de que desde esta Oficina se preste la debida atención, interviniéndose en a cada uno de los casos particulares cuando se aprecia fundamento.

Aunque cada queja responde a una tipología particular, lo que hace que aquellas sean muy variadas, debe destacarse que el motivo de fondo es el incumplimiento de diferentes aspectos normativos relacionados con la organización docente de la Universidad. De entre todos estos aspectos, destacan los que se relacionan con la programación docente de las asignaturas, por un lado, y con los exámenes escritos, por otro.

En lo que se refiere a la programación docente de las asignaturas, numerosas quejas de los alumnos se centran en la insuficiente información sobre las fuentes bibliográficas que deben utilizar para estudiar determinadas materias, dándose el caso extremo de desconocer absolutamente a que fuente acudir al no serle suministrada información alguna por el profesor correspondiente. También constituye un motivo de queja frecuente en muchos casos, la falta de información existente sobre el método de evaluación y sobre los criterios de puntuación final de la asignatura, lo que da lugar a que, en estos casos, la calificación sea percibida por el alumno, como injusta por lo arbitraria.

En relación con la realización de los exámenes, un asunto que suscita un apreciable número de quejas se refiere a la arbitrariedad de los criterios empleados para la realización de los exámenes escritos que, a menudo son desconocidos para los alumnos (p. e.: en un examen dado, para contestar por escrito a 10 preguntas de desarrollo se concedió un tiempo de 45 minutos lo que equivale a 4,5 minutos por pregunta sin que a los alumnos se les hubiese proporcionado información previa alguna sobre ello. El resultado; de unos 40 alumnos presentados a examen, alrededor de 30 se retiraron inmediatamente).

No obstante, en relación con los exámenes, los motivos de queja en un número significativamente alto de casos, son por incumplimientos por parte del profesorado de la obligación de comunicar las calificaciones en tiempo y forma; el listado de calificaciones no se hace público y los alumnos no tienen posibilidad de acceder a la revisión de sus exámenes. También es relativamente frecuente, que la comunicación de calificaciones se realice sin especificar calendario de revisión, o que ésta sea ya inviable de realizar porque la calificación se ha hecho pública cuando ya ha vencido la fecha fijada para la entrega de las actas. Frecuentemente, cuando los alumnos acuden al profesor a reclamar por estos hechos, éste se encuentra ilocalizable, lo que produce importantes perjuicios a los alumnos y, a veces, graves lesiones en sus derechos. Lo anterior tiene un claro efecto de mermar de la calidad de la enseñanza y de dañar la imagen institucional de la Universidad.

Por todo ello se sugiere desde ésta Institución del Defensor Universitario, que se apliquen medidas para que, en la medida de lo posible, dejen de producirse los incumplimientos de la normativa propia de la Universidad en materia de Organización Docente. Por una parte, instando a profesorado, Departamentos y Centros al cumplimiento de lo que dispone dicha normativa en todos los aspectos que se refieren a la organización docente, de tal modo que los alumnos puedan disponer de la información necesaria para programar el aprendizaje de las asignaturas. Por otro lado, instando también a que se respeten los aspectos normativos referentes a realización y revisión de exámenes y a la fecha de entrega de actas.

Como representante del Órgano de Gobierno que tiene como una de sus competencias la de gestionar la Ordenación Docente en la Universidad, le ruego que valore las propuestas que se hacen el presente informe. Le ruego, asimismo, que, tras realizar dicha valoración, haga saber a esta Oficina si cree conveniente tomar medidas en relación con los temas que se mencionan, o si por el contrario, según su opinión, existen argumentos que aconsejen

A.5. TRIBUNALES DE COMPENSACIÓN

Desde que tomé posesión del cargo de Defensor Universitario, se han realizado cuatro convocatorias de examen oficiales en nuestra Universidad y coincidiendo con las fechas en las que se han celebrado, llegan quejas a esta Oficina, de forma sistemática, de alumnos con un motivo común: son estudiantes a los que les resta por aprobar una sola asignatura, o un pequeño porcentaje de los créditos para alcanzar el Título correspondiente y encuentran grandes dificultades a la hora de aprobarla. Además, suele ser común a todas las situaciones que dan lugar a este tipo de quejas, que la nota conseguida en la asignatura, siendo inferior a la de aprobado, a menudo es superior a 4,0. Independientemente de la valoración que se pueda hacer de las circunstancias particulares de cada una de las quejas planteadas (suelen coincidir los casos de asignaturas con un muy elevado índice de suspensos), estas situaciones pueden calificarse de injustas en aquellos casos en los que la nota de la asignatura suspenso no es inferior a 4 (en la escala de 0-10), y pueda realizarse la evaluación curricular por Tribunales de Compensación, cuya constitución no está contemplada en nuestra normativa.

En relación con este mecanismo de los Tribunales de Compensación, envié un informe anterior a ese Vicerrectorado, con datos elaborados por una mesa de trabajo del VII Encuentro de Defensores Universitarios, donde se recomendaba a las Universidades que contemplen la posibilidad de la existencia de aquéllos. Dado que en este momento existe en nuestra Universidad un debate abierto para la posible modificación del Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los alumnos, le ruego que tenga en cuenta la posibilidad de contemplar la creación de estos Tribunales de Compensación en la normativa universitaria, que perfilados de forma adecuada, vendrían a remediar muchas situaciones objetivamente injustas como son las que se mencionaban al principio de este escrito.

A.6. EVALUACIÓN COMPENSATORIA

Recientemente se ha presentado un escrito en la Oficina del Defensor Universitario por parte de una alumna de esta Universidad que a falta de una

asignatura para poder obtener el Título de Ingeniería Técnica en Topografía, realizó el examen de ésta y se quejaba de que las condiciones circunstanciales de precariedad en que debió realizar dicho examen influyeron, a su entender, de forma decisiva en que finalmente suspendiera en el mismo.

En relación con este hecho, la vivencia de la realidad diaria a través de mi trabajo como Defensor me ha permitido conocer otras muchas situaciones similares, en las que, si bien las circunstancias particulares son diferentes, la cuestión de fondo es la misma. En muchos de estos casos, y dependiendo de esas circunstancias particulares es cuestionable si el hecho de que queden por superar un pequeño porcentaje de los créditos totales de una Titulación, es argumento suficiente para considerar al estudiante no apto para el ejercicio de la profesión para la que lo habilita aquél (más aun si la superación de esos créditos, se basa en un sistema de calificación que puede ser cuestionable, como es la del examen único).

La tradición de la evaluación compensatoria, en la universidad española, es larga en el tiempo y se apoya en el criterio de evaluación continua o curricular de conjuntos; etapas o materias.

Este tipo de evaluación (en línea con lo que exigirá para el futuro inmediato la convergencia de los países miembros de la UE en el Espacio Europeo de Educación Superior), no es sin embargo, algo completamente nuevo en la Universidad Española en la que ya se aplicaron, durante muchos años, sistemas de evaluación compensatoria en los Cursos Selectivos de las Escuelas de Ingenieros y Facultades de Ciencias.

Ahora dada la relevancia del tema, y, a la vista de las experiencias de muchas universidades, esta cuestión ha sido motivo de atención especial por la Asamblea de Defensores Universitarios de las Universidades Españolas. Ello dio lugar a que dicha Asamblea acordara la constitución de una mesa de trabajo cuya dedicación a este tema cristalizó en un informe de conclusiones que fue aprobado en Enero del 2003 y del cual le remito copia; conjuntamente con un anexo que recoge información sobre las Universidades que han prestado atención normativa a este tema.

Siendo el fin esencial de las actuaciones del Defensor Universitario la mejora de la calidad, en la medida que las conclusiones de dicho informe pudieran ser de ayuda en ese sentido para nuestra Institución Universitaria, es por lo que le envío el presente escrito con la pretensión de que se valore la conveniencia o no de establecer mecanismos de evaluación curricular o por compensación en nuestra Universidad.

A.7. SOBRE LOS TRIBUNALES DE EXAMEN

El presente informe hace referencia al articulado del Título III del Reglamento del Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos (en especial al artículo 30), donde en el artículo 30 se hace referencia al derecho de los estudiantes a examinarse ante un Tribunal. Esta norma, que recoge el procedimiento a seguir por parte de los Departamentos cuando existe una solicitud para realizar el examen de una asignatura ante un Tribunal, debería ajustarse en todos sus aspectos a lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 28 y 29.

Así, debería recogerse de forma explícita que ante la petición de examen por un Tribunal, que tenga su origen en la enemistad manifiesta entre los estudiantes que lo soliciten y el profesor, este debe quedar automáticamente apartado por el Departamento de la posibilidad de formar parte de dicho Tribunal. Sin embargo de la lectura de los artículos que componen el Título III del Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos mencionado arriba, no se desprende que deba ser así.

Seguramente, a consecuencia de esta ambigüedad, en un reciente conflicto en nuestra Universidad, entre un grupo de alumnos con un profesor causado por la pérdida de confianza mutua, los primeros decidieron solicitar examen ante un Tribunal. A la hora de decidir la constitución de éste, el Departamento correspondiente interpretó, tras la lectura de la Normativa arriba aludida, que el profesor recusado (que expresó su deseo de formar parte del Tribunal), no quedaba inhabilitado para formar parte de aquel. Como consecuencia, el procedimiento seguido para determinar la composición del Tribunal fue

el de la elección por sorteo entre los profesores del área de conocimiento, incluido el profesor recusado. Afortunadamente, el azar determinó que dicho profesor no figurase entre los componentes elegidos. De haber ocurrido lo contrario, con toda seguridad se hubiese producido un nuevo conflicto, de consecuencias no deseables, ni para los estudiantes ni para la propia institución universitaria.

A la vista de la situación que se expongo más arriba, parece conveniente que ante la posible revisión del Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos, tenga en cuenta las deficiencias de que de cuenta este informe; el cual le envió como responsable de la Secretaría de Ordenación Docente y Profesorado, a la que corresponde la competencia de la posible reforma del Reglamento citado.

A.8. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DOCENTES DEL PROFESORADO

De entre las sesiones de trabajo llevadas a cabo por los asistentes a las V jornadas de Inspección de Servicios de las Universidades, organizadas por la Universidad de Castilla La Mancha y celebradas en la ciudad de Almagro (Ciudad Real) los días 23 y 24 de junio de 2005, una fue dedicada monográficamente a la función de control que debe realizar la Institución Universitaria sobre el cumplimiento de las funciones docentes del profesorado', como un instrumento esencial de calidad. Esta necesidad se basa en la obligación que tiene la Universidad de garantizar la calidad del servicio docente que presta a los ciudadanos usuarios. En relación con este aspecto, que representa una obligación esencial de la Universidad como Institución pública; buena parte del debate se centró en resaltar la importancia de supervisar por parte de la Universidad el cumplimiento efectivo del horario docente presencial por parte del profesorado. Ello deriva, por una parte, del derecho que tienen los estudiantes a recibir toda la docencia presencial que figure en la programación docente de la asignatura y, por otra, de la obligación que tiene el profesorado de adaptar la actividad docente de la asignatura que imparte a la programación oficial de la misma.

Hubo coincidencia general por parte de los representantes de todas las universidades asistentes, sobre la necesidad de que las Universidades se provean de mecanismos estables de supervisión de esta actividad como un factor esencial de calidad. De hecho un número importante de ellos han puesto ya en práctica procesos de este tipo.

Teniendo en cuenta todo ello, sugiero que desde su Vicerrectorado, a través del diálogo institucional, se tomen en consideración estas conclusiones, en orden a articular los mecanismos que se consideren más adecuados para la supervisión de la actividad docente presencial del profesorado como un indicador esencial de la calidad del servicio docente que la Universidad presta a la sociedad.

Le ruego me comunique la valoración que le merece el presente informe especificando si tomará en consideración la posibilidad de poner en práctica las medidas que se han sugerido, o si por el contrario, existen argumentos o razones que, a su juicio, impidan hacerlo.

B. INFORMES DIRIGIDOS AL VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO

B.1. TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO

El presente informe se relaciona con el tránsito de vehículos en los lugares habilitados para ello del campus de Las Lagunillas; los destinados a aparcamientos y las vías de acceso e interconexión de estos. Dado que unos y otros se encuentran distribuidos por toda la superficie del Campus, las vías de circulación de vehículos cruzan a muchos de los itinerarios peatonales existentes en aquel.

La necesidad de realizar desplazamientos a pié en el campus de Las Lagunillas que genera la propia dinámica de la Universidad da lugar a un tránsito

peatonal continuo a lo largo del día que es particularmente denso en determinados horarios. Por ello, es preciso que las personas que necesariamente hayan de circular en vehículos por aquel, sean especialmente cuidadosas en el cumplimiento de las normas de seguridad del tráfico rodado, en particular las referentes a;

- a.) La limitación de la velocidad del vehículo en un espacio que, como es el campus de Las Lagunillas, debe ser prioritariamente peatonal
- b.) Dar prioridad al peatón en los lugares donde se cruzan las vías peatonales con las de circulación de vehículos.

Aunque se trata de casos minoritarios, usuarios de vehículos que transitan por el *campus*, especialmente por las zonas de aparcamiento, ignoran las pautas de prudencia más elementales al circular a velocidad excesiva, a veces temeraria, como he podido constatar personalmente. Todo esto, con el riesgo consiguiente que ello supone para la seguridad de las personas y con lo que implica de falta de respeto a las normas de convivencia de cuyo cumplimiento la comunidad universitaria debería ser un referente, en todos los ámbitos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, sugiero la instalación en el campus de un sistema de señalización para concienciar a los usuarios de vehículos, de la obligación de observar las normas básicas de seguridad y respeto a la convivencia en comunidad, aludidas antes. Básicamente, las medidas a adoptar podrían ser las de instalar señales de limitación de velocidad en las vías de acceso al campus (podría también considerarse la posibilidad de instalar resaltes en la calzada), así como en los aparcamientos y en las vías de tránsito entre estos. También las de señalar para dar prioridad al tránsito de los peatones en los cruces de vías peatonales con las de circulación de vehículos, en aquellos lugares que fuera necesario hacerlo.

Como representante del órgano de gobierno responsable en nuestra Universidad de la posible toma en consideración de las propuestas que se realizan más arriba, le envío el presente escrito con el ruego de que en un plazo de máximo de 15 días hábiles (para cumplir con lo estipulado en el artículo 26.1 del Reglamento del Defensor Universitario aprobado por el Claustro en sesión

9 de 20 de abril de 2006), remita por escrito a esta Oficina la valoración que le merecen las propuestas mencionadas.

B.2. DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA AL CAMPUS

El presente escrito está relacionado con una cuestión que despierta interés en el ámbito social en general; el desplazamiento de las personas en el ámbito urbano. En lo que concierne a las Universidades en particular, es la del desplazamiento a los Campus de los miembros de la Comunidad Universitaria. El tema cobra más relevancia aún, en este último caso, cuando los Campus se encuentran relativamente alejados de los centros urbanos, como ocurre en el caso del Campus de Las Lagunillas de nuestra Universidad, donde se alojan la mayoría de sus Centros y al que se estima que se pueden desplazar diariamente en torno a unas 14.000 personas. Aparentemente, una proporción apreciable de los componentes de la Comunidad Universitaria realiza este desplazamiento en vehículo a motor (automóvil o motocicleta), de forma sistemática, lo que en el caso de nuestra Universidad contribuye a la congestión de tráfico que existe a determinadas horas en la vía de acceso de los vehículos (la Carretera de Torrequebradilla), a los diferentes aparcamientos, con todo lo que ello conlleva en cuanto a contaminación ambiental (ruidos, humos, etc.,...) y deterioro de la calidad de vida.

Por otra parte, una consecuencia directa de la extensión del uso de los vehículos a motor para el desplazamiento es el aumento de la demanda de espacio para aparcamientos en el Campus, lo cual hipoteca la disponibilidad de espacio para otros usos alternativos que deberían ser prioritarios, si asumimos como una función esencial de la Universidad la de propiciar actividades para la formación humana integral. Ello requiere la disponibilidad de espacios adecuados (zonas deportivas, ajardinadas, de auditorio, etc.,... objetivos 8.1 a 8.5 del Plan Estratégico de la UJA), de los que actualmente existe escasez, como lo demuestra la demanda de los mismos que se ha podido constatar en la Oficina del Defensor Universitario. También, en sectores cada vez más am-

plios de la sociedad en general, en línea con lo anterior, se empieza a reclamar esta necesidad de racionalizar el uso del transporte a motor, en concordancia con un modelo de vida más sostenible ambientalmente y que contribuya a mejorar la calidad de vida de las sociedades.

Por todo ello, la toma de iniciativas que contribuyan a racionalizar el uso de vehículos es cada vez más habitual en diferentes ámbitos sociales. Así en el caso particular de un cierto número de Universidades Españolas se han promovido acciones en conexión con estos objetivos (Rovira i Virgili, Jaume I, Murcia, Málaga, Politécnica de Madrid, Autónoma de Barcelona y recientemente la de Vigo), que incluyen campañas informativas para intentar promocionar el uso compartido de los vehículos para acudir a la Universidad.

Parece pues aconsejable que en una Universidad como la nuestra donde el Campus de Las Lagunillas no se encuentra excesivamente alejado del centro urbano, aparte de campañas informativas del tipo anterior que promuevan el uso compartido del vehículo, cuando el uso del automóvil o la motocicleta resulten imprescindibles, se podría también intentar promover el hábito de desplazamiento a pie o usando el transporte colectivo, mediante campañas informativas de concienciación.

Otras medidas complementarias como restringir el desplazamiento de vehículos en el interior del Campus y, desde luego una limitación, en mi opinión más racional, del espacio del Campus de Las Lagunillas destinado a aparcamiento (en base a un modelo de Campus más sostenible), serían también disuasorias en el aspecto señalado anteriormente.

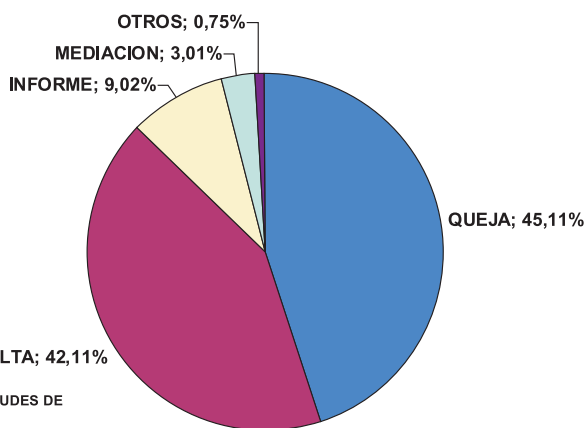
En todo caso, debería hacernos reflexionar sobre la irracionalidad de la situación a la que puede llevar el modelo de “una persona un coche (u otro vehículo)”, el hecho de que aun siendo amplio el espacio destinado a aparcamiento de vehículo en el Campus de Las Lagunillas (teniendo en cuenta los aparcamientos existentes actualmente y los que está previsto construir de forma inmediata, alrededor del 30% de la superficie del Campus está destinada a aparcamientos de vehículos), se reciben quejas en esta Oficina del Defensor Universitario por parte de miembros de la Comunidad Universitaria denun-

ciendo la “escasez” de espacio dedicado a tal fin. Es decir, desde el punto de vista de estos datos objetivos, es absolutamente cuestionable que deba responderse a la decisión individual del uso creciente del automóvil con cada vez más aparcamientos. Al contrario, tanto mediante la realización de campañas tendientes a un cambio de hábitos, como mediante un diseño urbanístico del Campus que refleje otros valores de convivencia más humanos, debería intentarse propiciar una modificación de los hábitos actualmente asumidos.

Como responsable del Órgano de Gobierno que tiene competencias sobre el diseño del modelo urbano del Campus y dado que éste va a condicionar a su vez nuestro modelo de convivencia, le mego que haga una valoración de las sugerencias contenidas en este informe y me indique si las tendrá en cuenta en la planificación que se realice en el futuro.

5. Resúmenes gráficos

ACTUACIONES DEL DEFENSOR POR TIPOLOGÍA

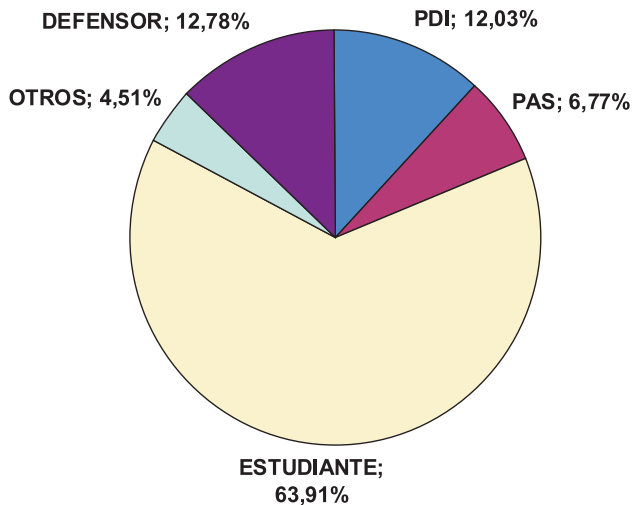


NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN: 133

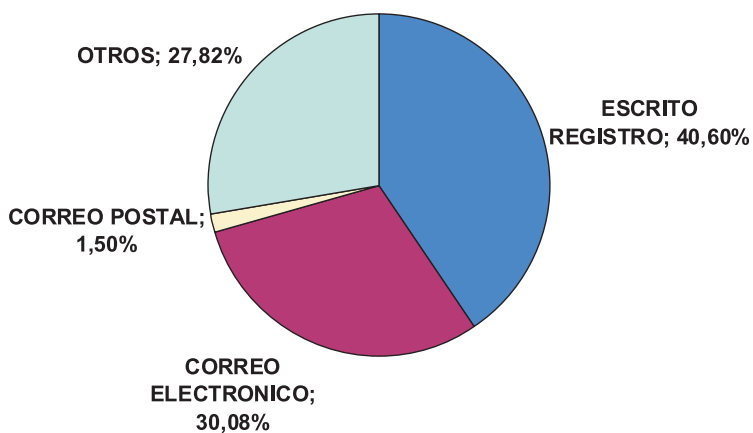
* SOLICITUDES NO ADMITIDAS A TRÁMITE: 3

- MEDIACIÓN: 1
- QUEJAS: 2

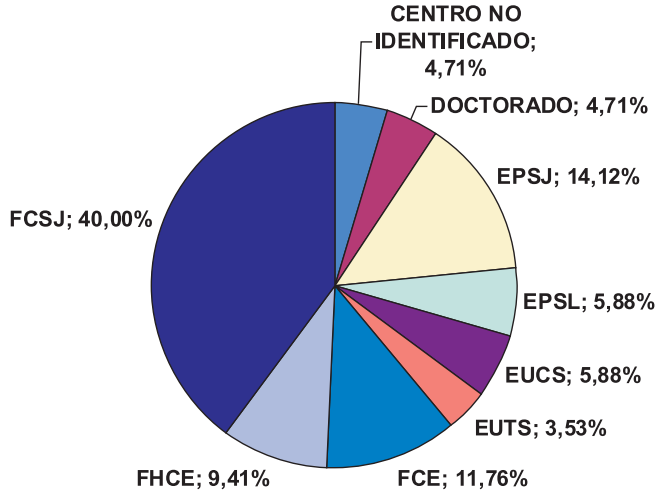
ACTUACIONES DEL DEFENSOR POR SECTORES



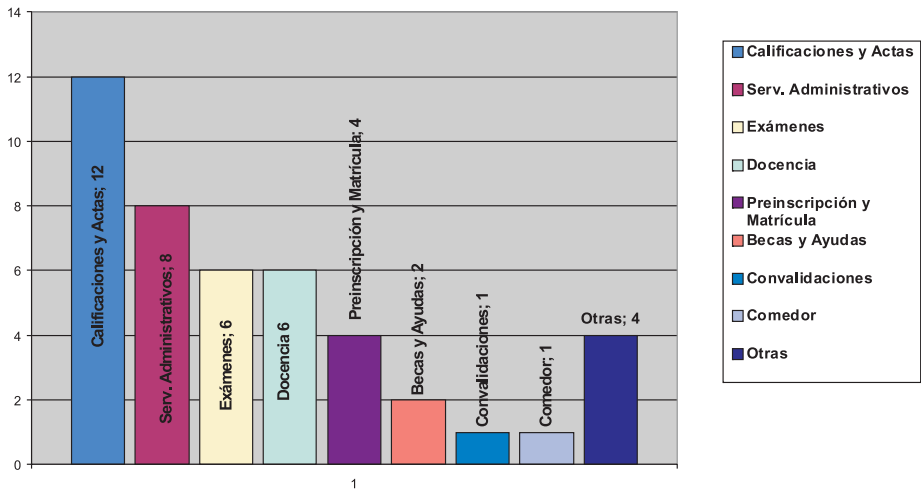
FORMAS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN DEL DEFENSOR



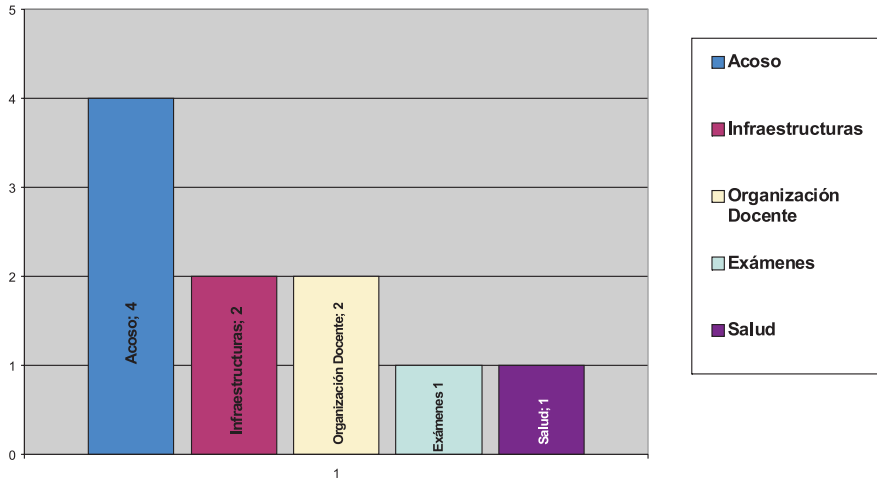
DISTRIBUCIÓN DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR CENTROS



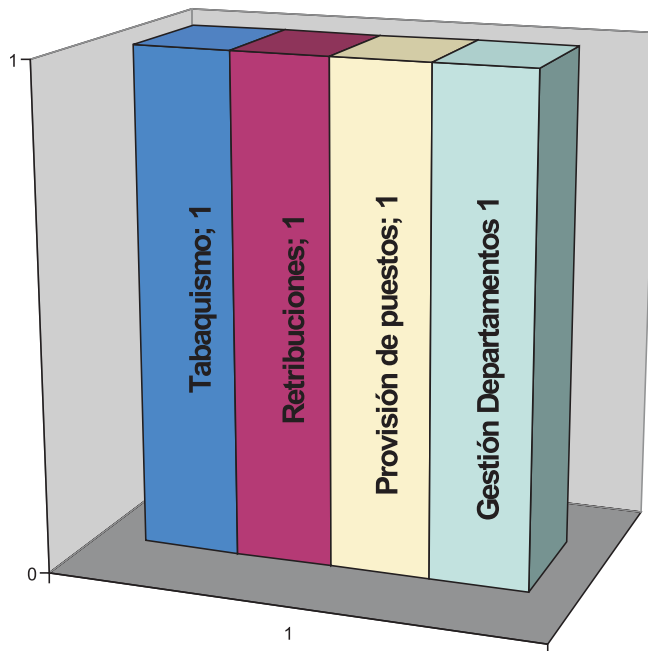
ESTUDIANTES: Naturaleza de las QUEJAS



PDI: Naturaleza de las QUEJAS



PAS: Naturaleza de las QUEJAS



6. A modo de conclusión

Del conjunto de las actuaciones realizadas en la Oficina del Defensor Universitario, en el periodo de tiempo correspondiente a esta Memoria, a modo de conclusión pueden realizarse una serie de consideraciones generales que puede ser útil recogerlas en la medida de que puedan ayudar a reflexionar a la comunidad universitaria sobre su papel en la mejora la calidad institucional:

1ª) En el periodo de tiempo a que se refiere esta Memoria, la conflictividad no ha sido especialmente alta si se compara el total de intervenciones del Defensor Universitario en la UJA con las recogidas en las de otras universidades comparables a la nuestra en tamaño y estructura. En todo caso la mayoría de las intervenciones se han producido por quejas que pueden considerarse leves; y ello con todo el respeto a la percepción subjetiva que cada persona pueda tener de la importancia de su problema.

2ª) En la mayor parte de las quejas atendidas, no se ha apreciado que el origen de estas haya estado en carencias estructurales o normativas sino, bien en el incumplimiento de las normas existentes, o por el trato personal recibido de algún profesor o superior.

3º) El número total de solicitudes de intervención fueron 133, de las cuales 3 no fueron atendidas al comprobarse que habían sido tramitadas tam-

bién por vía administrativa. Por tipología, las solicitudes de actuación se distribuyen así:

- **Quejas:** 45.11%
- **Consultas,** el 42.11%
- **Informes de Oficio,** el 9.02%, y
- Solicitudes de **mediación** el 3.01%..

4º) En cuanto a infraestructuras, es de destacar que se hayan presentado dos quejas colectivas sobre las deficiencias de la instalación que cumple el papel de comedor universitario. Coinciden estas quejas además, con la valoración negativa que se hace de dicha instalación en los informes de auto-evaluación de las titulaciones de la Universidad. Por ello sugiero que se activen los proyectos existentes para la que en el menor plazo de tiempo posible la comunidad universitaria pueda disponer de ésta instalación tan necesaria, que viene siendo demandada largamente por la ella.

5º) La mayor parte de las quejas planteadas por los estudiantes tienen lugar por déficits de datos en la programación docente de las asignaturas. Por ello, desde los departamentos y los centros debe insistirse al profesorado para el cumplimiento de la normativa sobre programación, evaluación y calificación de las asignaturas.

Los exámenes son el origen de un gran número de reclamaciones por parte de los estudiantes. Se debe insistir al profesorado, a través de los departamentos y los Centros para que los programas de las asignaturas recojan de manera clara y precisa todos los aspectos que recoge la normativa académica sobre programación, evaluación y calificación de las asignaturas así como sobre la revisión de los exámenes.

6º) La aplicación espuria de las normas es a veces el origen de las situaciones conflictivas que llegan a la Oficina del Defensor Universitario. En necesario recordar que la aplicación de las normas de funcionamiento institucional por quienes tienen responsabilidades de gobierno, debe hacerse de modo que las decisiones que se toman sean respetuosas con los derechos colectivos e individuales.

7º) Más allá de las normas, ha habido quejas, mayoritariamente procedentes del sector de los alumnos, pero también de becarios y de los otros sectores de la comunidad universitaria, profesorado y PAS, por el trato personal que han recibido de algún profesor o superior. En algunos casos estos tratos han llegado a ocasionar situaciones de angustia y ansiedad en la persona afectada. Tendríamos que recordar el derecho que tienen las personas al respeto y a la consideración debida por parte de quienes son jerárquicamente superiores y el deber de estos últimos de ser referente moral para quienes dependen de ellos.

8º) Aunque las causas de conflicto son muy variadas, la visión perspectiva de la comunidad universitaria desde la Oficina del Defensor transmite la percepción de que, en la inmensa mayoría de los casos la dimensión de aquellos no rebasa el ámbito doméstico y ocurren por enfrentamientos personales actuales o pasados, y por frustraciones personales derivadas de tratos injustos que aunque a veces respondan a apreciaciones más bien subjetivas, en otros lo son desde su valoración objetiva. En todo caso, representan situaciones aisladas relativamente reducidas en tamaño que, por otro lado, son inevitables en cualquier colectividad. Para superarlas no existe más camino que el de aplicar recetas que son bien sencillas; integrar y no dividir, fomentar el diálogo, actuar con generosidad y recordar que los intereses de las instituciones democráticas son prioritarios frente a los de las personas y no al contrario.

